

Doctor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

E. S. D.

Asunto	Contestación de la demanda.
Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
Demandados	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento del Atlántico – Secretaria de Educación Departamental del Atlántico.
Radicado	08-001-33-33-006-2019-00079-00

MAYDA ALEJANDRA PLATA ÁLVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.724.927 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 303.692 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial del Departamento del Atlántico y encontrándome dentro del término legal correspondiente, acudo a su despacho, con el fin de dar contestación a la demanda de la referencia y proposición de excepciones del caso, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Es cierto, en virtud del contenido del Artículo 3º de la Ley 91 de 1989.

HECHO SEGUNDO: No es cierto, tal y como lo manifiesta la accionante, no es el párrafo segundo del Artículo 15 de la Ley 91 de 1989 la que asigna la competencia al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el pago de las cesantías de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial, la que atribuye tal potestad es el numeral tercero del mencionado artículo.

HECHO TERCERO: Es cierto, lo anterior tal y como se describe fue aportado al plenario con la demanda.

HECHO CUARTO: Es cierto, lo anterior tal y como se desprende de la Resolución No. 0028 de Febrero 04 de 2016, aportada al plenario con la demanda.

HECHO QUINTO: Es cierto, lo anterior tal y como se desprende del recibo de pago o constancia de pago expedida por la FIDUPREVISORA, el cual se encuentra aportado en el plenario.

HECHO SEXTO: No es un hecho, es una apreciación del apoderado de la parte demandante el cual se limita a enunciar una normatividad, la cual deberá probarse si es aplicable o no al caso de la accionante.

HECHO SEPTIMO: No es un hecho, es una apreciación del apoderado de la parte demandante el cual se limita a enunciar un aparte de un fallo del Consejo de Estado, la cual deberá probarse si es aplicable o no al caso de marras.

HECHO OCTAVO: No esta descrito como un hecho, sino como una apreciación subjetiva del actor, por lo que no estoy obligado a contestar.

HECHO NOVENO: Es cierto que la actora presentó reclamación administrativa, lo anterior de acuerdo con la constancia de información requerimiento sistema de atención al ciudadano (SAC)

EXCEPCIONES:

Solicito desestimar las pretensiones de la demanda por carecer de sustento fáctico, probatorio y legal, así mismo solicito se declaren probadas las siguientes excepciones:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Por cuanto la Gobernación del Departamento del Atlántico - Secretaría de Educación Departamental, no es la entidad legitimada para actuar en la presente Litis, ya que lo que aquí se discute es el pago tardío de unas cesantías retroactivas y su correspondiente sanción moratoria, cuando la demandante estaba vinculada como docente de vinculación Municipal en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, en el Municipio de MANATÍ- ATLÁNTICO, es decir quien tenía la carga prestacional en ese momento era del municipio de MANATÍ- ATLÁNTICO o en su defecto el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que fue creado mediante la Ley 91 de 1989 como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, con independencia patrimonial, contable y estadística, con recursos manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, con el objeto de que se encargara de asumir las obligaciones prestacionales y garantizar la

prestación de los servicios médico asistenciales a los docentes afiliados (nacionales, nacionalizados y territoriales), de tal manera, que se terminó por distribuir tales obligaciones entre la Nación y las entidades territoriales. Dicha Ley establece lo siguiente:

"Artículo 3º: Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional".

Artículo. 1º "...Personal nacional. Son los docentes vinculados por nombramiento del Gobierno Nacional. / Personal nacionalizado. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1º de enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por la ley 43 de 1975. / Personal territorial. Son los docentes vinculados por nombramiento de entidad territorial, a partir del 1º de enero de 1976, sin el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1975."

En cuanto al cumplimiento del pago de prestaciones sociales el decreto 3752 de 2003 establece en su artículo 2º:

(...)

"El pago de las prestaciones sociales de los docentes causadas con anterioridad a la afiliación al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio así como sus reajustes reliquidaciones y sustituciones, estarán a cargo de la respectiva entidad territorial o de la entidad de previsión social a la cual se hubieren realizado los aportes."

De conformidad con lo anterior se concluye que teniendo en cuenta la fecha de ingreso de la docente LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO quien tenía a su cargo la obligación del pago de prestaciones sociales y demás era el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el cual goza de autonomía presupuestal para el pago de sus acreencias.

2.- PRESCRIPCIÓN:

En cuanto al tema de la prescripción, esta se encuentra regulada en el decreto 1848 de noviembre 04 de 1969 reglamentario del decreto 3135 de 26 de diciembre de 1968 por medio del cual se dispuso la integración de la seguridad social entre el sector privado y el público. En su artículo 102 se indica:

"PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el decreto 3135 de 1968 y en este decreto, prescriben en tres años contados a partir de la fecha en la que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual.

Dicha prescripción trienal está prevista para los derechos establecidos en el decreto 3135 de 1968 se hace extensiva analógicamente al resto de prestaciones de los servidores públicos por existir un vacío legal....."

A su vez el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 establece que *"las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual.*

Según lo establece el artículo 489 del C.S.T. *el simple reclamo escrito del trabajador recibido por el empleador acerca de un derecho debidamente determinado interrumpe por una sola vez la prescripción la cual comienza a*

contarse nuevamente a partir del reclamo y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente.

Por su parte de conformidad con el artículo 488 del mismo estatuto *se establece como fecha inicial de la prescripción la de exigibilidad de la obligación respectiva en los casos de prescripciones especiales establecidas en la ley...*"

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Por cuanto mi representada no le corresponde de asumir esta obligación de conformidad con las competencias establecidas por la normatividad en el funcionamiento del Fondo del Magisterio Decreto 2831 de agosto 16 de 2005 por el cual se reglamenta el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

4.- GENÉRICA E INNOMINADA

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto por la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

RAZONES DE DEFENSA:

En el orden territorial, el auxilio de cesantía se rige bajo los parámetros de la Ley 6ª de 1945, el Decreto 2767 de 1945, la Ley 65 de 1946 y el Decreto 1160 de 1947, que consagran su pago en forma retroactiva.

El 28 de diciembre de 1990 se expidió la Ley 50¹, en cuyo artículo 99 se estableció el régimen anualizado de liquidación de cesantías y, en el ordinal 3º, la sanción moratoria por la no consignación oportuna de tal auxilio a los trabajadores afiliados a los fondos privados.

"Artículo 99º.- El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características: 1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación

¹ "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo. 2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anuales o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. 3ª. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.

El artículo 13 de la Ley 344 de 1996² estableció un nuevo régimen de liquidación anual de las cesantías, aplicable a partir de 1997 con corte a 31 de diciembre de cada año, para los servidores públicos vinculados o que se vincularan a los órganos y entidades del Estado, cualquiera que fuera su nivel (nacional, departamental, municipal o distrital).

Se expidió luego la Ley 432 de 29 de enero de 1998³, en cuyo artículo 5º se estableció la obligación de afiliación al Fondo Nacional de Ahorro para los servidores públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, y la posibilidad de que los demás servidores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios hicieran lo propio.

En cuanto a la transferencia de las cesantías de los servidores públicos, el artículo 6º ibídem dispuso:

"Artículo 6º. Transferencia de cesantías de servidores públicos. En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes a los sistemas general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades públicas empleadoras deberán transferir al Fondo Nacional de Ahorro una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados. El incumplimiento de la obligación aquí establecida dará derecho al Fondo para cobrar a su favor intereses moratorios mensuales equivalentes al doble del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, sobre las sumas respectivas por todo

² "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".

³ "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".

el tiempo de la mora. Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional de Ahorro una certificación que contenga el valor total de los factores salariales que constituyan base para liquidar cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior. Los funcionarios competentes de las entidades públicas empleadoras, que sin justa causa no hagan oportunamente las consignaciones de los aportes mensuales o el envío de los reportes anuales de cesantías debidamente diligenciados, incurrirán en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. En todas las entidades públicas será obligatorio incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para atender las cesantías de la respectiva vigencia, como requisito indispensable para su presentación, trámite y aprobación por parte de la autoridad correspondiente”⁴.

En el ámbito territorial ese nuevo régimen de liquidación anualizada de cesantías fue reglamentado por medio del Decreto 1582 de 1998⁵, vigente a partir del 10 de agosto del mismo año, en cuyo artículo 1º se estipuló:

“Artículo 1º.- El Régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la Ley 50 de 1990; y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional de Ahorro será el establecido en el artículo 5 y demás normas pertinentes de la Ley 432 de 1998. Parágrafo.- Cuando los servidores públicos del nivel territorial con régimen de retroactividad se afilien al Fondo Nacional de Ahorro, los aportes al mismo se realizarán por la respectiva entidad en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley 432 de 1998”.

⁴ Esta norma fue modificada por el artículo 193 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, en los siguientes términos: “**ARTICULO 193. TRANSFERENCIA DE CESANTIAS.** El artículo 6 de la Ley 432 de 1998, quedará así: “**Artículo 6. Transferencia de cesantías.** Durante el transcurso del mes de febrero las entidades empleadoras deberán transferir al Fondo Nacional del Ahorro el valor liquidado por concepto de cesantías, teniendo en cuenta los dos últimos números de NIT para fijar fechas de pago. Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional de Ahorro una certificación que contenga el valor total de los factores salariales que constituyan base para liquidar cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior. Los funcionarios competentes de las entidades públicas empleadoras, que sin justa causa no hagan oportunamente las consignaciones de los aportes mensuales o el envío de los reportes anuales de cesantías debidamente diligenciados, incurrirán en las faltas disciplinarias de conformidad con el régimen disciplinario vigente. En todas las entidades públicas será obligatorio incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para atender las cesantías de la respectiva vigencia, como requisito indispensable para su presentación, trámite y aprobación por parte de la autoridad correspondiente. **Parágrafo.** Las fechas estipuladas en este artículo para el cumplimiento de la obligación de transferencia no serán aplicables a las entidades públicas empleadoras del orden departamental y municipal, el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, en lo relacionado con las fechas de transferencia de cesantías, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan”.

⁵ “Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia”.

Por su parte la Ley 244 de 1995 fijó los términos perentorios para la liquidación, reconocimiento y pago de las cesantías definitivas de los servidores públicos de los órganos y entidades del Estado y estableció sanciones por la mora en el pago de dicha prestación⁶.

Finalmente el artículo 1º del Decreto 1252 de 30 de junio de 2000⁷, dispuso que los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública, que se vinculen al servicio del Estado a partir de su vigencia⁸, tendrán derecho al pago de cesantías en los términos establecidos en las Leyes 50 de 1990, 344 de 1996 o 432 de 1998, según el caso.

Y el artículo 2º ibídem señaló que los servidores públicos que a 25 de mayo de 2000 disfrutaban del régimen de cesantías retroactivas, continuarían en dicho régimen hasta la terminación de la vinculación laboral en el organismo o entidad en la que se aplica dicha modalidad prestacional.

Conforme a lo expuesto, se definen tres regímenes de liquidación de cesantías para el sector público, a saber: **i.- el de liquidación retroactiva; ii.- el de liquidación anualizada; y, iii.- el de los afiliados al FNA.**

En el caso de marras, se observa que la actora se vinculó como docente de vinculación Municipal en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, en el Municipio de MANATÍ- ATLÁNTICO, es decir quien tenía la carga prestacional en ese momento era del municipio de MANATÍ- ATLÁNTICO por lo tanto la accionante se encontraba vinculada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; siendo este el encargo de pagar la prestación social de las cesantías a la accionante, siendo por ende este ente el llamado a responder por las solicitudes de la accionada.

⁶ “**Artículo 1º.-** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.

Parágrafo.- En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta, deberá informárselo al petitionerario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente qué requisitos le hacen falta anexar.

Una vez aportados los requisitos faltantes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 2º.- La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.

Parágrafo.- En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste”.

⁷ “Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública”.

⁸ 6 de julio de 2000.

Se concluye entonces, que para el reconocimiento de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías reclamados por la accionante en caso de asistirle el derecho es el FOMAG el llamado a realizar su reconocimiento y pago y no mi representada Departamento del Atlántico.

Por las consideraciones anteriores solicito a su despacho se sirva declarar las excepciones propuestas en este escrito de contestación de demanda y en su defecto **Absolver** a mi representada Departamento del Atlántico de toda responsabilidad por lo hechos que en esta instancia se discuten.

PETICIONES

Ruego al señor Juez, se sirva denegar las pretensiones de la demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO contra el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, las cuales carecen de legitimación en la causa por pasiva, de acuerdo a los hechos, fundamentos y argumentos jurídicos presentadas en esta contestación a la demanda.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su demanda.
2. Poder para actuar.
3. Copia del acta de posesión de la Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico.
4. Copia del Decreto N°000067 del 09 de Enero de 2020.
5. Antecedentes administrativos de la actora señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

NOTIFICACIONES

El señor Gobernador del Atlántico y la Secretaria jurídica, la reciben en el edificio de la gobernación, ubicado en la Calle 40 entre carreras 45 y 46, piso 11 y 10 respectivamente. A demás, en la dirección electrónica www.notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

La suscrita abogada, las recibe en la secretaría de su despacho o en el edificio de la Gobernación del Atlántico- Secretaría Jurídica, piso 10. y en la dirección electrónica: maydaplatalvarez@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente:



MAYDA ALEJANDRA PLATA ÁLVAREZ

CC. 1.045.724.927 expedida en Barranquilla

T.P. 303.692 C.S. de la J.



Atlántico
para la
Gente

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG, DPTO DEL ATLANTICO Y OTROS
RAD: 2019-00079

LUZ SILENE ROMERO SAJONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22548818 Expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de Secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y de conformidad con el Decreto de Delegación No. 000067 del 09 de enero de 2020, manifiesto que por medio del escrito profiero poder, especial, amplio y suficiente a la doctora, **MAYDA ALEJANDRA PLATA ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1045724927 de Barranquilla, Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 303692 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Departamento del Atlántico dentro de la acción de la referencia.

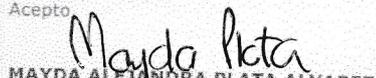
El apoderado tiene facultades amplias y suficientes para notificarse, desistir, renunciar, disponer, reasumir únicamente para personas jurídicas, presentar nulidades, interponer recursos y sustentarlos, proponer toda clase de excepciones, incidentes y acciones en forma general.

La Dra. **MAYDA ALEJANDRA PLATA ALVAREZ**, recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: maydaplatalvarez@gmail.com

Otorga:


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica
Dpto. del Atlántico

Acepto:


MAYDA ALEJANDRA PLATA ALVAREZ
C.C N°. 1045724927
T.P. No. 303692 del C. S. de la J.



NIT: 890 102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 49-45-16 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5) 330 7100
Línea Gratuita: 01 8000 425 885 - gobernador@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA LOS 02 DIAS DEL MES DE enero
2020 EN AUDENCIA PUBLICA EL SEÑOR Gobernadora del Atlántico

SE PRESENTÓ AL DESPACHO EL SEÑOR Luz Silene Romero Jozona

CON EL OBJETO DE TOMAS POSESIÓN DEL CARGO DE Secretaria Jurídica
Código 020 Grado 02

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 6.812.741. más 100% gastos de representación

PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO POR Decreto No. 000007

DE 2 de enero del 2020

PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 22.548.918 EXPEDIDA EN: Barranquilla Atlántico

EL SEÑOR GOBERNADOR LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL MEDIANTE EL CUAL OFRECIÓ
 DESEMPEÑARSE FIELMENTE LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE
 LA REPÚBLICA; CON LO CUAL SE TERMINA ESTA DELIGENCIA QUE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA HAN
 INTERVENIDO.

EL GOBERNADOR GAZTE. NOCERA

EL POSESIONADO Luz Silene Romero Jozona

[Signature]
 SUB SECRETARIO DE TALENTO HUMANO



Atlántico
para la
Gente

000067

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución política de Colombia, artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad del artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, estableció la facultad a las autoridades administrativas de transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se tratase de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en delegación o por su naturaleza, expresamente prohibidas en la constitución y la ley.

Que el artículo noveno *ibídem*, en su tenor preceptúa: **"Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i v Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Código DANE: 08-000



**Atlántico
para la
Gente**

0 1 0 0 5 7

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Decreto- Ley 1222 de 1986 en su artículo 94 establece:

(...)

“4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.”

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos, se considera conveniente delegar la función de la representación administrativa, judicial y extrajudicial de este ente territorial, en quien desempeñe el cargo de Secretario Jurídico del Departamento.

Que con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en las actuaciones administrativas, proceso judiciales y extrajudiciales, en los que sea parte o tercero interviniente, se hace necesario delegar la facultad de representación administrativa, judicial y extrajudicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA

Artículo Primero: Delegar en quien desempeñe el el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento , la representación en las distintas actuaciones y/o procesos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales, en los que el Departamento del Atlántico se haga parte, deba promover o tenga interés, y en virtud de ello las siguientes funciones:

- Representar directamente u otorgar poder al funcionario y/o contratista del Departamento para que represente al Departamento, dentro de actuaciones que se adelante antes los diferentes órganos de control, autoridades judiciales,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



0 0 0 0 6 7

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

extrajudiciales, aduaneras, administrativas y/o policivas en que el Departamento haga parte o tenga interés.

- Notificarse personalmente en representación del Departamento del Atlántico u otorgar poder al funcionario y/o contratista que considere para que se notifique de cualquier clase de actuaciones que adelante los diferentes órganos de de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en que el Departamento haga parte o tenga interés.
- Atender, coordinar y responder por la adecuada atención de los procesos y/o actuaciones que adelanten ante los diferentes órganos de de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en las que el Departamento sea parte y/o tenga interés.

Parágrafo Primero: La delegación que trata el presente artículo comprende:

- La competencia al Secretario Jurídico o del apoderado que este designe para notificarse de cualquier decisión y/o actuación proveniente de cualquier autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas; incluido los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario Jurídico para otorgar poderes y/o revocarlos, con el objetivo de que este represente los intereses del Departamento del Atlántico dentro de las actuaciones ante las autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas en que sea parte o tenga interés la administración departamental, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa y presentar nulidades, y toda las actuaciones que sean procedentes en defensa de los intereses de la entidad.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

0.000672

DECRETO No. _____ DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

- La competencia al Secretario Jurídico o al apoderado por el designado para contestar, otorgar poderes y/o revocarlos, llevar a término, o presentar a nombre del Departamento, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; al igual que en los procesos de reestructuración de pasivos y liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas, y trámites arbitrales.

Parágrafo Segundo: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar previa aprobación del Comité de Conciliación, revocar desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.

Artículo Segundo: Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico, la facultad de recibir títulos de depósitos judiciales que tengan como beneficiario o estén a favor del Departamento del Atlántico. Quién deberá reportarlos ante la Secretaria de Hacienda Departamental y adelantar los trámites que correspondan para que ingresen en las cuentas del Departamento del Atlántico.

Artículo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de Enero de 2020.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora Departamento del Atlántico.

Proyectó: Luz Silene Romero Sajona-Sec. Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1962

MANATI
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 MANATI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00145680-F-0022537739-20080106 0009327684A 1 3290021872

8

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
HOJA DE VIDA
 DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

APPELLIDOS Y NOMBRES : Barrios Guerrero Luz Elena. HOJA No. 2

III. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES, LOGROS E IDIOMAS

1. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES Y/O LOGROS LABORALES

2. ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE Y ESCRIBE

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE			OBSERVACIONES
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	

IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS O EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ARTICULO 1o. DE LA LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES

V. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

FECHA DE VINCULACION:

Nacional Nacionalizado Territorial
 a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital

2 CARGO: Docente Directivo Administrativo Cual? _____

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria 4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cual? _____

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

Institución Educativa San Luis Beltrán

Ciudad o Municipio: Manatí Atlántico Departamento: Atlántico

VI. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN 10 2 No. RESOL. 2010 3 FECHA RESOL. 30112001

4 FECHA EFECTOS FISCALES 26112001

Luz Elena Barrios Guerrero.
 FIRMA DEL FUNCIONARIO

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

Calle 5B # 9 - 47
Teléfono.8719296
Manatí (Atlántico)



I DATOS PERSONALES

CEDULA DE CUIDADANIA: 22.537.739 de Manatí
LUGAR DE NACIMIENTO: Manatí - Atlántico
FECHA DE NACIMIENTO: 21 de Enero de 1962
ESTADO CIVIL: Casada
PROFESIÓN: Docente

II ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS: Normal Nacional de Manatí
UNIVERSITARIOS: Licenciado en Educación Básica con Énfasis en
Ciencias Naturales

④

III EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUCIÓN: Institución Básica # 5 "Simón Bolívar"
CARGO: Docente
FECHA DE POSESIÓN: 17 de Abril de 1984
DECRETO DE NOMBRAMIENTO: 008
TIEMPO DE SERVICIO: 16 Años
GRADO EN EL ESCALAFON: 4 (Cuatro)

IV REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: JOSEFA GUERRERO
PROFESIÓN U OFICIO: Docente
TELEFONO: 8719089

NOMBRE: ADALBERTO BARRIOS
PROFESIÓN U OFICIO: Comerciante
TELEFONO: 8719299

✓

h

V REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: Tulia Solano

PROFESIÓN U OFICIO: Docente

TELEFONO: 8719234

NOMBRE: Mercedes Solano

PROFESIÓN U OFICIO: Ama de Casa

TELEFONO: 8719295

Luz Elena Barrios Guerrero.

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO.

C.C N° 22.537.739 expedida en Manatí (Atlántico).

ee. 22. 537.739. (Manatí).

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

Calle 8 No. 9 – 72

Teléfono: 8719296

Manatí – Atlántico

2



I. DATOS PERSONALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 22.537.739 de Manatí
LUGAR DE NACIMIENTO: Manatí – Atlántico
FECHA DE NACIMIENTO: 21 de enero de 1962

II. ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS: Licenciatura en Educación Básica
Universidad del Atlántico – Manatí – Atlántico

SECUNDARIOS: Bachiller Pedagógico
Escuela Normal Superior de Manatí

PRIMARIOS: Escuela Anexa a la Normal – Manatí

III. EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: Institución Básica No. 5 Manatí – Atlántico
DECRETO DE NOMBRAMIENTO: 008 de abril de 1984
FECHA DE POSESIÓN: 25 de abril de 1984
CARGO: Docente
TIEMPO DE SERVICIO: 15 años
GRADO EN EL ESCALAFÓN: 4°
RESOLUCIÓN: 006392 del 31 de diciembre de 1996



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
BARRANQUILLA- COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 007

(Diciembre 15 de 2.000)

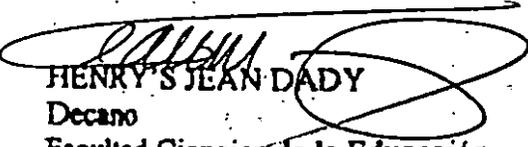
En Barranquilla, a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE
del año Dos Mil (2.000), se realizó la graduación colectiva en Ceremonia
Solemne, por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y los Estatutos
de la Universidad, el título de LICENCIADO EN
EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES.

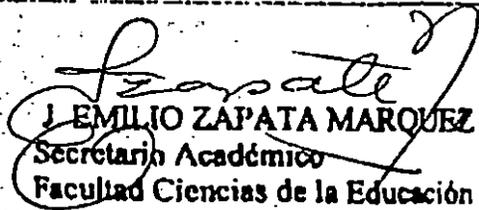
al señor (a) LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO.

portador de la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 expedida en
Manatí-Atlántico., a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo
entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de
Licenciado, según disposiciones vigentes, el cual aparece registrado en el libro
01-A, folio 41, bajo el número 1446 de fecha 15-12-00

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma la presente Acta por los
representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Fecha de expedición Diciembre veintidos de 2.000.


HENRY'S JEAN DADY
Decano
Facultad Ciencias de la Educación


EMILIO ZAPATA MARQUEZ
Secretario Académico
Facultad Ciencias de la Educación



ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

Handwritten signature

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 1876559
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: BARRANQUILLA	Fecha Expedición: 2011/07/18
El Señor(a): LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO		Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Identificado(a) con: CC Numero: 22537739	Edad: 49 AÑO(S)	Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: INSTCN. EDUC. SAN LUIS BELTRAN		
Jornada: TARDE	Area: CIENCIAS NATURALES	

Dias de Incapacidad: 3 Dias	Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ	Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde: 18-julio-2011	Hasta: 20-julio-2011	
Diagnostico: N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL- NO ESPECIFICADA		

MEDICO QUE ORDENA		
Nombre: CLINICA MEDIESP URGENCIA		FIRMA PACIENTE
Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA		
Registro Medico:		



Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 3 Dias

SERV. MED. MAGISTERIO AT

Impreso Por: narrieta

2011/07/18 01:09:45p.m.

DECRETO No. 00009 DEL 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANATI

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y la Ley 116 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.

Que le corresponde al Estado asegurar su debido cumplimiento, sin detrimento de la responsabilidad que también le señala a la sociedad y a la familia.

Que la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, hace énfasis en la descentralización de competencias y recursos y establecen criterios para la organización y prestación del servicio.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, expresa "los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica..."; y lo ratifica la Ley 715 del 2001, en su artículo 9°.

Que artículo 138 de la Ley 115 de 1994, párrafo de igual manera expresa "...El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales y teniendo en cuenta la infraestructura educativa actual, establecerá el programa y los plazos para que los actuales establecimientos educativos se ajusten a lo dispuesto en este artículo. Cumplidos estos plazos, no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica, en uno solo de sus ciclos de primaria o secundaria..."; y el artículo 9° de la Ley 715 del 2001, reza "...las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica a los estudiantes...".

Que el Departamento del Atlántico desarrolla procesos de reorganización en el sector educativo bajo los criterios de ampliación de la cobertura, calidad, eficiencia, equidad, optimización en el uso de la infraestructura educativa y la redistribución de los recursos humanos y financieros, en cumplimiento a lineamientos del orden nacional dados por los Ministerios de Educación Nacional, Planeación y Hacienda y Crédito Público.

Que la Corte Constitucional en la sentencia No. 617 de Agosto del 2002, establece que "el Departamento, al tomar las decisiones correspondientes respecto de los Municipios "no

DECRETO No. 00009 DEL 2002 HOJA No. 2.

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANATI

certificados", tendrá en cuenta las opiniones de las autoridades de estos Municipios y, al adoptar cada decisión, explicara las razones, para aceptar o apartarse del querer de la autoridad respectiva, con el fin de que se cumpla el principio constitucional de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan".

Que en cumplimiento a lo anterior, el Señor Alcalde del Municipio de Manatí en representación del Equipo Municipal de Reorganización, formula la organización de la prestación del servicio educativo de la zona urbana de su jurisdicción, mediante certificación de fecha 25 de Octubre del 2002.

Que el Departamento del Atlántico, en cumplimiento del artículo 6° numeral 2.1 y artículo 37 de la Ley 715 del 2001, integra conjuntamente con el Municipio las Instituciones Educativas, quedando un solo Rector, un solo Gobierno Escolar y un solo Fondo de Servicios Educativos, garantizando de esta forma la permanencia de los estudiantes y la eficiencia de los recursos humanos y físicos; el nombre de la Nueva Institución que identifique las instituciones integradas será el que la Comunidades involucradas determine, el cual podrá ser objeto de modificación del que se asigna en el actual Decreto.

En mérito a lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Intégrese LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 3, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo Docente ELVIRA OLIVEROS DE MERCADO. LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 5 SIMON BOLIVAR, institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo Docente MARIA CERA DE CABARCAS y LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 6, institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo Docente INES TORRENEGRA CASTILLO con el COLEGIO MIXTO DE BACHILLERATO SAN LUIS BELTRAN, institución oficial, jornada diurna, con nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional, bajo la Dirección de la Docente ANA SOLANO ZARATE, como una sola institución y bajo una misma administración, con un solo Gobierno Escolar y un Fondo de Servicios Educativos.

PARAGRAFO PRIMERO: La Rectora de la Institución Integrada será la Directivo Docente ANA SOLANO ZARATE y los actuales Directores, se les asigna funciones de Coordinadores.

DECRETO No. 000005 DEL 2002 HOJA No. 3.

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANATI

PARAGRAFO SEGUNDO: El nombre de la Institución Integrada será el INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN del Municipio de MANATI y podrá ser objeto de modificación del presente Decreto, de acuerdo al sentir de la comunidad involucrada, a través, de un oficio del Consejo Directivo.

PARAGRAFO TERCERO: En todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo, a partir de la expedición del presente acto administrativo, deberá anular entre paréntesis ("LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 3, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 5 SIMON BOLIVAR Y LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 6 Integración el COLEGIO MIXTO DE SACHILLERATO SAN LUIS BELTRAN") por el término de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: Integrese EL JARDIN INFANTIL MARIA AUXILIADORA, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar, bajo la Dirección de la Directivo Docente OLGA SANJUAN DE CERVANTES, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 1 ANTONIO NARIÑO, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo Docente HANÍA ROSQUERA DE CANTILLO, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 2/A ALIANZA, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo ROSALBA ZARATE PACHECO, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 4, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar y Básica Primaria, bajo la Dirección de la Directivo Docente HANRA BLANCO DE CASTILLO y ESCUELA NUEVA EL LIMON, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar, bajo la Dirección de la Directivo Docente TARCILA SILVA RADA con la NORMAL MIXTA DE MANATI, Institución oficial, jornada diurna, con nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, bajo la Dirección del Directivo Docente CARLOS DOMINGUEZ IBANEZ, como una sola Institución y bajo una misma administración, con un solo Gobierno Escolar y un Fondo de Servicios Educativos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Rector de la Institución Integrada será el Directivo Docente CARLOS DOMINGUEZ IBANEZ y los actuales Directores, se les asigna funciones de Coordinadores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El nombre de la Institución Integrada será el INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MIXTA del Municipio de MANATI y podrá ser objeto de modificación del presente Decreto, de acuerdo al sentir de la comunidad involucrada, a través, de un oficio del Consejo Directivo.

PARAGRAFO TERCERO: En todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo, a partir de la expedición del presente acto administrativo, deberá anotar entre

DECRETO No. 000009 DEL 2002 HOJA No. 4.

POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANATI

paréntesis ("EL JARDIN INFANTIL MARIA AUXILIADORA, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 1 ANTONIO NARIÑO, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 2 LA ALIANZA, LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No. 4 y LA ESCUELA NUEVA EL LIMON Integración NORMAL MIXTA DE MANATI") por el término de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO: La Planta de personal docente y administrativo de las Instituciones Integradas serán reubicados formalmente a la Institución que quede vigente y los que no sean necesarios, de acuerdo al estudio de planta de personal, serán reubicados o trasladados en otras Instituciones de acuerdo a la necesidad del servicio

ARTICULO CUARTO: La diferencia de Sobresueldo que se pueda generar con ocasión de las novedades administrativas de los actuales Directivos Docentes de las Instituciones Integradas será objeto de revisión una vez se fije la planta de cargos de cada Municipio, en concordancia con las características de cada Institución y de lo dispuesto en la reglamentación de la Ley 715 del 2001.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto revoca todos los anteriores que le sean contrarios en la reorganización de la prestación del servicio educativo de este Municipio.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la Fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Barranquilla a los 28 de 2002

VERÓNICA DIAZ MEJIA
Governador
Departamento del Atlántico

ELEUCILIO NIEBLES REALES
Secretario de Educación
Departamento del Atlántico

5

DECRETO N° 008

Abril 17 de 1984

Por el cual se hacen unos nombramientos en comisión
El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

a)

Que, por medio del Acuerdo N° 01 de Diciembre de
A. 1983, dada la urgencia de dotar al municipio de perso-
nal capacitado para los programas de Alfabetización, se
crearon cuatro (4) plazas de maestros ^{en comisión} que prestaban sus
servicios alfabetizando a los habitantes de Kauak.

b)

Que, en el Presupuesto de la Dependencia Fiscal de 1984, fue inclu-
do el total de las erogaciones que causan dichos nombra-

123

- Concejo Municipal, en sus sesiones ordinarias.
- a) Que, de acuerdo a la Política trazada en materia de educación, por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, es imperativo para la Administración Municipal, la alfabetización de los moradores analfabetos en el municipio.
- b) Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores se hace necesario el riguroso cumplimiento de la disposición Municipal en concordancia con el mandato constitucional de proveer del personal necesario e idoneo para llevar a realidad la alfabetización; Se

DECRETA:

Art. 1º) Nombrase en comisión para el cargo de Maestros o Profesores de Alfabetización, ¹²³ Jovenes Cecilia Vilas Pimiento Tinarega, Para Isabel Borquera Coronega, y Eleno Barrios Quevedo y Rubén Ortiz Guerrero, con una remuneración de \$10.000.00 C/U.

Art. 2º) Los efectos de la novedad expresada en el Art. anterior, en los efectos fiscales, comen a partir del 16 de Abril al 31 de Noviembre de 1984.

Parágrafo El lugar y horas diarias a trabajar en la Alfabetización están fijadas por el Sr. Alcalde.

Art. 3º) Todos los efectos contenidos en el presente Decreto, se aplican a lo ordenado en el Acuerdo que sirve de marco a la Administración Opal. N° 01 (Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Dado a la Sala de los Decretos (17) días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Alcalde, Antonio El Secretario, Quintan

(4)

Acta de Posesión de la Srta.
Suz) Elena Barris Guerrero
En el Municipio de Maunabo a los veinticinco (25)
días del Mes de abril de mil novecientos ochenta
y cuatro (1984) se presentó al despacho estando
en Audiencia Pública, Sr. Juvenal Luz Elena
Barris Guerrero, en el fin de tomar posesión
en el cargo para Maestra de Alfabetización en
Comisión, cargo para el cual fue nombrado por
decreto No. 008 de abril 17 de 1984 emanado
de esta alcaldía, dicho cargo viene por disposición
del honorable Concejo Municipal de Maunabo ACUERDO AL

522

presupuesto de rentas y gastos (municipio de Manatí)

La remuneración de dicho cargo es de \$10.000 mensuales para los efectos del mismo lo firma Barrero Guerrero Luz Elena presento su diploma de Normalista expedido por la Escuela Normal Nacional de Manatí Atico y lo (resolución No.) el registro del título No 0565 de la Gobernación del dpto - Secretaría de Educación. El certificado oficial expedido por el Doctor Jaime Barrero Paz y Salvo Municipal expedido por la Tesorería Municipal de esta localidad y la boleta de pasación No 1311 por valor de \$500 expedido por la Tesorería Municipal de esta localidad. Además presento su cédula de ciudadanía No 22.537.739 de Manatí, y la comunicación de su nombramiento expedida por esta Alcaldía. Se han cumplido los requisitos legales que demandan el caso, el Señor Alcalde por su parte le recibo el juramento del Regidor por lo que juró cumplir a cabalidad en los deberes de su cargo según su real saber y entendimiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia queda por terminada y se firma por los que en ella intervinieron

El Alcalde: *Antonio [Signature]*
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DPTO. DEL ATLANTICO
 Alcaldía Municipal de Manatí

La posesionada: Luz Elena Barrero Guerrero

El Secretario: *[Signature]*
 SECRETARIA
 MANATI-ATLANTICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

DECRETO N° 008

Abril 17 de 1984

Por el cual se hacen unos nombramientos en comisión
El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y

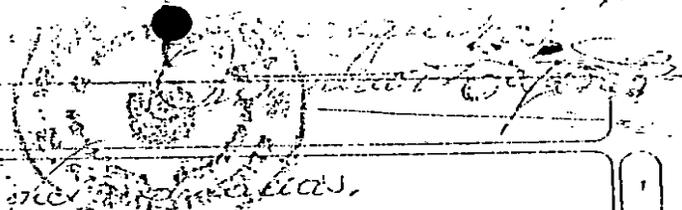
CONSIDERANDO:

a)

Que, por medio del Oficio N° 01 de Diciembre de
1983, dada la urgencia de dotar al municipio de perso-
nal capacitado para los programas de Alfabetización, se
crearon cuatro (4) plazas de maestros ^{suplementarios} que prestaban sus
servicios alfabetizando a los habitantes de Kauaté.

b)

Que en el Presupuesto de la Dependencia Fiscal de 1984, fue inclu-
do el total de las erogaciones que causan dichos nombram-



121

- c) Que, de acuerdo a la Política trazada en materia de educación, por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, es imperativo para la Administración Municipal, la alfabetización de los moradores que faltan en el municipio.
- e) Que, en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario el necesario cumplimiento de la disposición municipal en concordancia con el mandato constitucional de proveer del personal necesario e idóneo para llevar a realizar la alfabetización, de

DECRETO

Art. 1º) Nombrase en comisión para el Cargo de Maestros o Profesores de Alfabetización (señores Cecilia Dilal Pimentel Comareque, para Gabal Borquera Comareque, Dils Erena Barrios Quevedo y Rubén Ortiz Guerrero, con una remuneración de \$10.000.00 C/u.

Art. 2º) Los efectos de la novedad expresada en el Art. anterior, en los efectos fijados, comen a partir del 16 de Abril al 31 de Diciembre de 1984.

Parágrafo El lugar y horas diarias a trabajar en la Alfabetización serán fijadas por el Sr. Alcalde.

Art. 3º) Todos los efectos contenidos en el presente Decreto, se aplican a lo ordenado en el Acuerdo que, sirve de base a la Administración Opal. N.º 01 (Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición. Dado en Manabí a los dieciséis (16) días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Alcalde, Antonio... El Secretario, ...



2

Acta de Posesión de la Srta.
Luz Elena Barrios Trujano
En el Municipio de Manatí a los veinticinco (25)
días del Mes de abril de mil novecientos ochenta
y cuatro (1984) se permitió al despacho estando
en Auctioneering Pública, Sr. Juanita Luz Elena
Barrios Trujano, en el fin de tomar posesión
en el cargo para Maestra de Alfabetización en
Comisión, cargo para el cual fue denominada por
decreto No. 008 de abril 17 de 1984 emanado
de esta Alcaldía, dicho cargo viene por disposición
del honorable Consejo Municipal de Manatí DECREDO AL

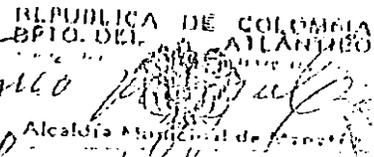
370

presupuesto de rentas y gastos. (municipio de Manatí)

La remuneración de dicho cargo es de \$ 10.000 mensuales para los efectos del mismo lo cita: Barrios Guerrero Luz Elena expedido por diploma de Normativa lista expedido por la Escuela Normal Nacional de Manatí Alfoa y (resolución No.) el requisito del título No 0565 de la Gobernación del dpto - Su Prefectura de Educación. Lo certificado oficio expedido por el Doctor Jacinto Barrios Paz y Salvo Municipal expedido por la Tesorería Municipal de esta localidad y la boleta de pasación No 1311 por valor de \$ 500 expedido por la Tesorería Municipal de esta localidad. Además presentó su cédula de ciudadanía No 22.537.739 de Manatí, y la comunicación de su nombramiento expedido por esta Prefectura. Habiendo llevado lo peticionado legalmente que decanta el caso, el señor alcalde por el que se declara lo recibo el juramento de Regidor por lo que me comprometo a cabalidad en los deberes de su cargo según su real saber y entender.

No siendo esto el objeto de la presente del que se da por terminada y se firma por los que ella intervinieron.

El Alcalde: *Antonio [Signature]*



La posesionada: Luz Elena Barrios Guerrero

el Secretario: *[Signature]*



①

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural N°32
Manatí - Atlántico

Sede: Alcaldía Municipal

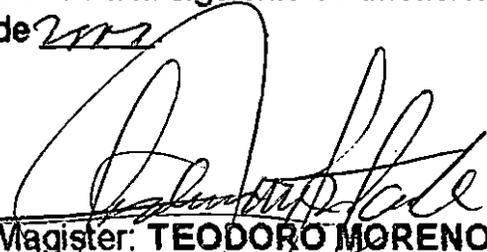
Municipio: Manatí - Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTO DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y CULTURAL N°32 DE MANATI - ATLANTICO

CERTIFICA

Que Juz. Celma Barris se encuentra vinculada
con el Manatí con recursos propios y a través
del banco en la F. de Edes / BARRIS # 5

Se firma la siguiente certificación en Manatí a los 10 días del mes Mayo
de 2017


Magister: **TEODORO MORENO BUSTAMANTE**
Director de Núcleo de Desarrollo Educativo y
Cultural N° 32 de Manatí - Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 010761

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. -3539 de fecha 19/02/2014 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 01803 de fecha 01/06/2011, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de Especialista en Informática y Telemática expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina-Principal-Bogotá D.C. - Bogotá D.C., tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2011 al 27/04/2013 (2 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del **10 MAR. 2014** de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 14 en el Escalafón Nacional

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, Gobernación del Atlántico, en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en horario de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl) a los

10 MAR. 2014

CARLOS PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

118

DEPARTAMENTO DEL ATLANTILLO
SECRETARIA DE EDUCACION

LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFICA A:

Juz Barios Guerrero

C. 22537739 DE Honduras

FECHA: 10/20 12/14

SE HACE ENTREGA

DE UNA COPIA DE LA RESOLUCION N. 21076
DE FECHA: 10/20 10/14

EL NOTIFICADO: _____ FIRMADO NOTIFICADOR: Julio

e Juz Elena Barios Guerrero

Ce- 22 537-739 de Honduras

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 01076

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. -3539 de fecha 19/02/2014 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 01803 de fecha 01/06/2011, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de Especialista en Informática y Telemática expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina-Principal-Bogotá D.C. - Bogotá D.C., tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2011 al 27/04/2013 (2 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del **10 MAR. 2014** de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO** Ascender al educador(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 14 en el Escalafón Nacional
- ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, Gobernación del Atlántico, en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en horario de oficina.
- ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.
- ARTICULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los

10 MAR. 2014

CARLOS PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**INFORMACION REQUERIMIENTO
SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)**

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Nombres apellidos BARRIOS GUERRERO, LUZ ELENA
Doc identificación: 22537739
Dirección: CALLE 7 N° 9-99 MANATI
Telefono: 3126367414
Correo electrónico: luzelena_62barrios@hotmail.com

Usuario: 22537739

INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No: 2014PQR3539 Fecha de creación: 19/02/2014 11:08 AM
Estado: Asignado Ultima actualización: 19/02/2014 11:08 AM
Tipo de Requerimiento: Tramite Fecha de estimada R/ta: 12/03/2014 12:00:00
Derecho de petición: NO TIENE Fecha de finalización:

EJE TEMATICO: escalafon- decreto 2277 / 79- ascenso d

DEPENDENCIA RESPONSABLE: ESCALAFON

FUNCIONARIO RESPONSABLE: OLINDA AMPARO BROCHERO VILLA

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: Solicita ascenso en el escalafón docente al grado 14 - 7 folios.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

RADICACION DE SALIDA: NO TIENE

14.
27-04-2011
27-04-2013

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 2277 DE 1979 Y 259 DE 1981, SOLICITO INSCRIPCIÓN O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE. ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. INFORMACION DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO: <u>Barrios</u>	SEGUNDO APELLIDO: <u>Gueirero</u>
NOMBRES: <u>Luz Elena</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <u>22.537.739</u>	EXPEDIDO EN: <u>Manati Atlántico</u>
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: <u>calle 7. # 9.99</u>	MUNICIPIO: <u>Manati Atlántico</u>
TELEFONO: <u>3012188455</u>	CORREO ELECTRONICO: <u>luzelena62barrios@hotmail.com</u>

2. INFORMACIÓN LABORAL

LABORA ACTUALMENTE	SI: (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO: ()	SECTOR OFICIAL: (<input checked="" type="checkbox"/>)	PRIVADO ()
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: <u>Inst. Ed. San Luis Beltrán Sede N.º 1.</u>				
MUNICIPIO: <u>Manati Atlántico</u>				

3. INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA INSCRIPCIÓN

TÍTULO ACADÉMICO:

INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA ASCENSO

BACHILLER ACADÉMICO ()	TECNOLOGO EN EDUCACIÓN ()	TÉCNICO EN EDUCACIÓN ()
NORMALISTA SUPERIOR ()	LICENCIADO EN EDUCACIÓN (<input checked="" type="checkbox"/>)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ()
ULTIMO TÍTULO: <u>Especialista en informática y telemática</u>		

4. INFORMACIÓN DE CARRERA DOCENTE

GRADO ACTUAL: <u>13</u>	RESOLUCIÓN No: <u>01803</u>	FECHA: <u>01 Junio 2011</u>
GRADO A QUE ASPIRA: <u>14</u>		
SOLICITA ASCENDER POR: TIEMPO DE SERVICIOS: (<input checked="" type="checkbox"/>)	MEJORAMIENTO ACADÉMICO: ()	AMBOS: ()

3. DOCUMENTOS QUE ANEXA

Fotocopia de cédula de ciudadanía	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Créditos	
Registro Civil de Nacimiento		Certificado de Antecedentes Disciplinarios	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de Tiempo de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Obra Escrita	
Acta original de Grado		Certificado de No Exclusión	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado original Curso de Formación Pedagógica		Certificado de Idoneidad del Título	<input checked="" type="checkbox"/>
Fotocopia de la última Resolución de Escalafón	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Calificaciones Convalidado	
NUMERO DE FOLIOS: <u>7</u>			

NOTA: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO ESTOY ESCALAFONADO (A) EN NINGUN OTRO ENTRE TERRITORIAL. QUE NO HE SIDO EXCLUIDO (A) DEL ESCALAFÓN DOCENTE. QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON VERACES AUTORIZANDO SU CONFIRMACIÓN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA ANTE LAS AUTORIDADES QUE LOS EXPIDEN. ASI MISMO, MANIFIESTO QUE CONOZCO LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y JUDICIALES A QUE ME HAGO ACREEDOR (A), COMO RESULTADO LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA DESCRITA COMO FALTA EN LA LEY 734 DE 2002.

FIRMA DEL DOCENTE
C. C.

REPUBLICA DE COSTA RICA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.537.739

BARRIOS GUERRERO

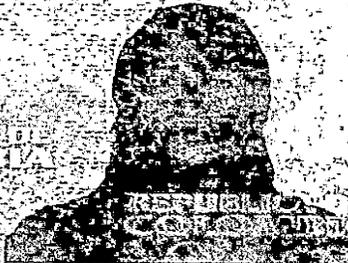
APELLIDOS

LUZ ELENA

NOMBRES

Luiz Elena Barrios Guerrero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1962

MANATI
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1981 MANATI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00145680-F-0022537739-20090106

0009327684A 1

3290021872

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

EXPEDIDO A SOLICITUD **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**
CORRESPONDIENTE A **Interesada**
PARA **Asunto Personal**

C E R T I F I C A:

♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.537.739** Expedida en **Manati - Atlántico**, se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde **25/04/1984** en la Secretaría de Educación Departamental.

♦ Así mismo aparece acreditado qué:

Decreto N°. 008 del 17/04/1984, emanado de la Alcaldía Municipal de Manati, mediante el cual fue Nombrada en Comisión para el cargo de Maestra de Alfabetización.

Acta de Posesión del 25/04/1984.

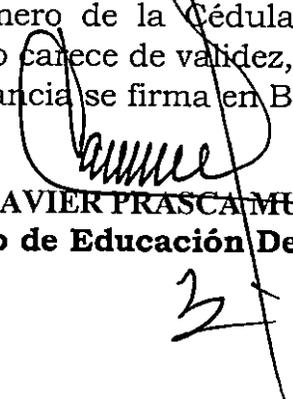
Resolución N°. 01803 del 01/06/2011, por la cual fue Ascendida al Grado TRECE (13) en el Escalafón Nacional Docente.

Labora en la Institución Educativa San Luis Beltran del Municipio de Manati.

De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal, Recursos Propios del Municipio de Manati, asumido por el Sistema General de Participaciones del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 715 de 2001, a partir del 01/01/2003.

Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.

En constancia se firma en Barranquilla a los 17/01/2014.


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Elaborado por Rosa Nelys.

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
ACTA DE GRADO 649**

En Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2013 a las 15:00 horas, convocados por Resolución Nacional 074 del 26 de los citados mes y año, se reunieron el Rector Representante Legal, Carácter Nacional, doctor Fernando Laverde Morales, la Decana de la Facultad de Educación, doctora Olga Ramírez Torres y la Secretaria General de la Fundación, doctora María Jetzabel Herrán Duarte, para presidir la ceremonia de grado de **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO** con cédula de ciudadanía número 22537739 de Manatí, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdo No. 048 del 29 de agosto de 2000. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de Registro de títulos Tomo 7, Folio 127, número 37962

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector Representante Legal Carácter Nacional
OLGA RAMÍREZ TORRES, Decana de la Facultad de Educación
MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2013.


MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaria General

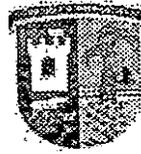
 **FUNDACION UNIVERSITARIA
DEL AREA ANDINA**
SECRETARIA GENERAL

Bogotá
Recepción de Correspondencia
Sede Administrativa: Calle 71 No 13 - 21
PBX: (1) 346 6600 Fax: (1) 3131076
Línea Nacional: 018000 110032
Línea de Atención al aspirante: 3077035
www.areandina.edu.co

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Calle 69 No. 11A -22
PBX: (051) 3798539 - 3798510
Centro de Educación a Distancia
Calle 70 No 11 - 44. PBX: 2101224
Seccional Pereira:
Calle 24 No. 8-55
PBX: (6) 325 5992. FAX: (6) 325 5995
www.funandi.edu.co

Sede Valledupar:
Transversal 22 Bis No. 4 - 105 Tels.: (5) 5830606 - 5836050
Sede Medellín:
Calle 34A No. 77-08 Tels.: (4) 2505651 - 2503401
Tunja
Carrera 8 No. 18-15. PBX: (8) 7433986 FAX: (8) 7401188
Sincelejo
Calle 22 No. 15-54, segundo piso Telefax: (5) 2744604
Cúcuta
Calle 7 No 13E - 86, Barrio las Acacias Tel.: (7) 583 7272

Ibagué
Carrera 3 No. 07 - 16, Barrio la Pola Tel.: (8) 262 3176
Montería
Calle 31 No. 5-68. PBX: (4) 7823250. FAX: (4) 7822350
Pasto
Carrera 34A No. 20-40 Avenida los Estudiantes
Tel.: (2) 731 2569. FAX: 731 2711
Arauca
Calle 14 No. 24-90, Ciudadela Universitaria de la Paz
Telefax: (7) 885 5677



Nº 01803

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 25045 de fecha 27/04/2011 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 08202 de fecha 18/12/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2008 al 27/04/2011 (3 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), Cursos Capacitación de 6 créditos expedidos por la CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (CODETEC), Cursos Capacitación de 2 créditos expedidos por la Universidad Del Atlántico-Principal-Barranquilla - Atlántico.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/05/2011 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

01 JUN. 2011

MONICA TORRES ARCILA

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E)



Bogotá DC, 19 de febrero del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 22537739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Atlántico más
SOCIAL



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisado los archivos de Hoja de Vida de esta Secretaría, se encontró que la docente **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22537739** expedida en **Manatí - Atlántico**; no ha sido excluida del escalafón docente y en consideración a lo anterior no hay impedimento para ascender al grado catorce (14) del escalafón, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 2º del Decreto 897 del 3 de abril de 1.981.

Dado en Barranquilla a los

16 ENE. 2014

Atentamente,

CARLOS PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación del Atlántico

Proyectó y Olinda Brochero
Carrera Docente



CERTIFICADO DE PROGRAMA

**EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011**

CERTIFICA:

CP-01079-2014

Que el/(la) FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (Código: 2728), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 22215 de 1983-12-09, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

El título de ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, otorgado por el/la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, corresponde a un programa de educación superior de postgrado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Corresponde a la Oficina de Repartición Organizacional del ente territorial respectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y en el Decreto 259 de 1981 y hacer las precisiones respectivas para decidir si procede o no el ascenso al grado 14 del escalafon nacional docente.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Febrero de 2014, por solicitud de LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, según radicado PR-2014-002597.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

Atlántico más
SOCIAL



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisado los archivos de Hoja de Vida de esta Secretaría, se encontró que la docente **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22537739** expedida en **Manatí - Atlántico**; no ha sido excluida del escalafón docente y en consideración a lo anterior no hay impedimento para ascender al grado catorce (14) del escalafón, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 2º del Decreto 897 del 3 de abril de 1.981.

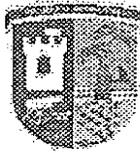
Dado en Barranquilla a los

16 ENE. 2014

Atentamente,

CARLOS PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación del Atlántico

Proyectó y Olinda Brochero
Carrera Docente



01803

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 25045 de fecha 27/04/2011 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 08202 de fecha 18/12/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2008 al 27/04/2011 (3 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), Cursos Capacitación de 6 créditos expedidos por la CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (CODETEC), Cursos Capacitación de 2 créditos expedidos por la Universidad Del Atlántico-Principal-Barranquilla - Atlántico.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/05/2011 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Barranquilla (Atl), a los

09 JUN. 2011

[Firma manuscrita]

MONICA TORRES ARCILA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E)

1075

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE NOTIFICA A:

Luz Barrios Guerrero

C.C. 22537739 DE: Manatí

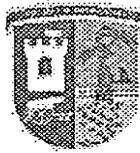
FECHA: 29- Junio-11

HACIENDOLE SABER QUE CONTRA ELLA PROCEDE
EL RECURSO DE REPOSICION. SE HACE ENTREGA

DE FECHA: 01803- 01-06-11

EL NOTIFICADO: _____ FIRMA NOTIFICADOR: Liliana Plata

✓ Luz Elena Barrios Guerrero.
cc. 22.537.739 Manatí



RESOLUCIÓN NÚMERO 01803

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 25045 de fecha 27/04/2011 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 08202 de fecha 18/12/2009, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2008 al 27/04/2011 (3 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), Cursos Capacitación de 6 créditos expedidos por la CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (CODETEC), Cursos Capacitación de 2 créditos expedidos por la Universidad Del Atlántico-Principal-Barranquilla - Atlántico.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/05/2011 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los

10 JUN. 2011


MONICA TORRES ARCILA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO (E)

**INFORMACION REQUERIMIENTO
- SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)**

INFORMACION DEL CIUDADANO

Nombres apellidos: BARRIOS GUERRERO, LUZ ELENA
Doc identificación: 22537739
Dirección: CALLE 7 Nº 9-99 MANATI
Telefono: 3126367414
Correo electrónico:

Usuario: 22537739

INFORMACION DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No:	25045	Fecha de creación:	27/04/2011 10:19 A.M.
Estado:	Catalogado	Ultima actualización:	27/04/2011 10:19 A.M.
Tipo de Requerimiento:	Tramite	Fecha de estimada R/ta:	18/05/2011
		Fecha de finalización:	

EJE TEMATICO: SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON

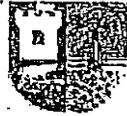
DEPENDENCIA RESPONSABLE: ESCALAFON

FUNCIONARIO RESPONSABLE: JOSEFA OSORIO

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON GRADO 13

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

27-04-08
27-04 AM
Escal. ETP
2-F 18-05-M



GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

200

SOLICITUD DE INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE

Estos espacios son diligenciados por la Secretaría de Educación		Marque con una X	
FECHA: 27-04-2011	RADICACION	INSCRIPCION	
		ASCENSO	X

1. INFORMACION GENERAL

PRIMER APELLIDO: Barrios	SEGUNDO APELLIDO: Guerrero
NOMBRES: Luz Elena	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 22.537.739	EXPEDIDO EN: Manati Alto
DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 7 # 9-99	
TELEFONOS: 312.636.7414	CORREO ELECTRONICO:
MUNICIPIO: Manati	DEPARTAMENTO: Atlantico

2. INFORMACION LABORAL

LABORA ACTUALMENTE:	INSTITUCION:
SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Ed. San Luis Beltrán sede #1
DIRECCION: Calle 7A-10-149	TELEFONO: 871.93.56
OFICIAL: <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO: <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO: Manati DEPARTAMENTO: Atlantico

3. PARA INSCRIPCION

TITULO ACADEMICO:

4. PARA ASCENSO

ULTIMO TITULO ACADEMICO: Licenciada Ed. básica con énfasis en Ciencias Naturales	RESOLUCION No. 08.202	FECHA: 18 12 2009
GRADO ACTUAL: 12	SOLICITA ASCENDER POR:	
GRADO QUE ASPIRA: 13	Tiempo de servicio: <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento Académico: <input type="checkbox"/> Ambos: <input type="checkbox"/>	

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ANEXA

Señale con una X la casilla correspondiente de acuerdo a los documentos que anexa.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía		Número de Créditos: 7
Registro Civil de Nacimiento		OTROS
Certificado de Tiempo de Servicio	X	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
Original de Acta de Grado		Certificado de Obra Escrita
Certificado original curso de formación pedagógica		Certificado de No exclusión en el Escalafón
Copia Decreto de Nombramiento (Sector Oficial)		Certificado de idoneidad
Calificación de Evaluación de Desempeño		Certificado de Calificaciones Convalidadas
Calificación de Evaluación por competencia (para ascenso o nivelación Salarial (sector Oficial)		OBSERVACION: Los originales de los créditos reposan en las carpetas
Fotocopia de la última Resolución de Escalafón	X	Anexo las copias
No. de Fojos: 7		

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUN ENTE TERRITORIAL, QUE NO HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFON DOCENTE, QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON VERACES Y AUTORIZO SU CONFIRMACION SIN NINGUNA RESTRICCION ANTE LA ENTIDADES QUE LOS EXPIDIERON. ASI MISMO MANIFIESTO QUE CONOZCO LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y JUDICIALES QUE SU FALTA ACARREA.

Luz Elena Barrios Guerrero
FIRMA DEL DOCENTE

C.C. No. 22.537.739 Manati Alto



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

EXPEDIDO A SOLICITUD BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA
CORRESPONDIENTE A Interesada
PARA Asunto Personal

C E R T I F I C A:

♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manati(Atlco), se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde 25/04/84 en la Secretaría de Educación Departamental.

♦ Así mismo aparece acreditado que:

Decreto No 008 del 17/04/84, emanado de la Alcaldía Municipal de Manati, mediante el cual fue Nombrada en Comisión para el cargo de Maestra de Alfabetización Acta de Posesión del 25/04/84

Resolución No 08202 del 18/12/2009, mediante el cual fue Ascendida al Grado DOCE (12º) del Escalafón Nacional Docente

Labora en la Institución Educativa "San Luis Beltrán "del Municipio de Manati

De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal, Recursos Propios del Municipio de Manati, asumido por el Sistema General de Participaciones del Dpto del Atlco, en los términos de la Ley 715 de 2001, a partir del 01/01/2003

Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.

En constancia se firma en Barranquilla a, 27/04/2011


PIEDAD DOLORES FRUTO DE MEJIA
C. C. N° 22.671.864 de Santo Tomás Atlco
Coordinadora Oficina Hoja de Vida
Secretaría de Educación Departamental

Elaborado por Ruby

Ruby



RESOLUCIÓN NÚMERO 08202

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO
CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera, mediante radicación No. 1082 de fecha, 22/04/2009 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04010 de fecha 31/10/2007, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2004 al 27/04/2008 (4 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionada a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 14/05/2009 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO**, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la **CALLE 40 No. 45-46 Piso 2** en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 18/12/2009

LILIAN OGLIASTRI LEVIS

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Carrera 43 N°: 50 - 53
Teléfonos: 340 2491 - 340 5633
BARRANQUILLA - COLOMBIA

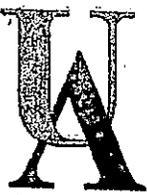
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí, cursó y aprobó el Diplomado que le permite ascender en el Escalafón Docente "MACROPROYECTO CALIDAD EDUCATIVA SIGLO XXI", durante el período comprendido entre el 13 de julio de 2000 al 1º de julio de 2001, con una intensidad horaria de 225 horas, conducentes a la obtención de ocho (8) créditos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0709 del 17 de abril de 1996. Coordinado y aceptado por la Facultad de Ciencias de la Educación y el Comité de Capacitación del Departamento de Atlántico, según Resolución No. 0068 de 2000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2006.


CECILIA CORREA DE MOLINA
Decana



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Facultad de Educación



CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
CODETEC
RESOLUCION No. 000456 S.E.D.

"La alternativa técnica de hoy"

Certificado No. 4949

CERTIFICAN

Que LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22537739 de Manatí-Atlántico, realizó y aprobó el curso de **ARTICULACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BASICAS CIUDADANAS, LABORALES Y GENERALES AL CURRICULO**, entre el 12 de Enero al 28 de Junio de 2008, en Sabanalarga - Atlántico con una intensidad de 270 Horas, conducente a la obtención de Seis (6) Créditos. Aprobado según Resolución No. 02035 de Junio 17 de 2.007 del Comité de Capacitación Docente de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con el Decreto 0709 del 17 de Abril de 1996, en convenio con la Universidad del Atlántico.

Se expide el presente certificado a los Veintiocho (28) dias del mes de Junio de 2008.

JANETH DEL CARMEN TOVAR
GUERRA
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad del Atlántico.

LIDIA BARRIOS FLOREZ
Directora
Corporación Técnica de
Estudios
Especializados del Caribe



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO No. 9936

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO** con C.C. No. **22.537.739** de Manatí, realizó y aprobó el curso para inscripción o ascenso en el Escalafón Nacional dictado por el Centro Experimental Piloto entre el 10 de julio y el 16 de septiembre de 1995 de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES	No. CREDITOS
	(Letra y números)	(Letras y números)
PEI (Enfasis en Diseño Curricular)	CUATRO CINCO CERO (4.50)	TRES (3)
	Total Créditos	TRES (3)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según resolución No. 0029 de enero 25 de 1996 .

Se expide el presente certificado a los 6 días del mes de enero de 2009.


MIRIAM CAICEDO CAICEDO
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Dpto. del Atlántico

Elaborado por Miriam C.



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO No. 9936

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO** con C.C. No. **22.537.739** de Manatí, realizó y aprobó el curso para inscripción o ascenso en el Escalafón Nacional dictado por el Centro Experimental Piloto entre el 10 de julio y el 16 de septiembre de 1995 de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

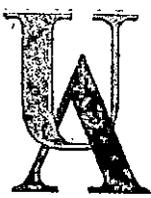
AREAS	CALIFICACIONES (Letra y números)	No. CREDITOS (Letras y números)
PEI (Enfasis en Diseño Curricular)	CUATRO CINCO CERO (4.50)	TRES (3)
	Total Créditos	TRES (3)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según resolución No. 0029 de enero 25 de 1996 .

Se expide el presente certificado a los 6 días del mes de enero de 2009.


MIRIAM CAICEDO CAICEDO
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Dpto. del Atlántico

Elaborado por Miriam C.



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Facultad de Educación



CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
CODETEC
RESOLUCION No. 000456 S.E.D.

"La alternativa técnica de hoy"

Certificado No. 4949

CERTIFICAN

Que LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22537739 de Manatí-Atlántico, realizó y aprobó el curso de **ARTICULACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BASICAS CIUDADANAS, LABORALES Y GENERALES AL CURRICULO**, entre el 12 de Enero al 28 de Junio de 2008, en Sabanalarga - Atlántico con una intensidad de 270 Horas, conducente a la obtención de Seis (6) **Créditos**. Aprobado según Resolución No. 02035 de Junio 17 de 2.007 del Comité de Capacitación Docente de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con el Decreto 0709 del 17 de Abril de 1996, en convenio con la Universidad del Atlántico.

Se expide el presente certificado a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2008.


JANETH DEL CARMEN TOVAR
GUERRA
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad del Atlántico.


LIDIA BARRIOS FLOREZ
Directora
Corporación Técnica de
Estudios
Especializados del Caribe



RESOLUCIÓN NÚMERO 08202

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera, mediante radicación No. 1082 de fecha, 22/04/2009 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04010 de fecha 31/10/2007, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales, y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2004 al 27/04/2008 (4 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 14/05/2009 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 18/12/2009

LILIAN OGLIASTRILEWS

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

92

50980

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
OFICINA DE ESCALAFON

LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFICA A:

Luz Patricia Guerrero

C.C. 22.537.739 DE Manatí

FECHA: 8-11-10

EL CARGO QUE LE CORRESPONDE EN LA PRESENTE RESOLUCION SE HACE ENTREGA

DE LA RESOLUCION 08202

DE FECHA 18-9-09

EL NOTIFICADO: _____ FIRMA NOTIFICADOR: Janaia Taitel

Luz Elena Patricia Guerrero

c.c. 22.537.739 Manatí



08202

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 vinculado(a) como Docente en Carrera, mediante radicación No. 1062 de fecha, 22/04/2009 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04010 de fecha 31/10/2007, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de licenciada en Educación Básica énfasis en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 27/04/2004 al 27/04/2008 (4 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionada a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 14/05/2009 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado(a) con C.C. No. 22537739 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO**, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la **CALLE 40 No. 45-46 Piso 2** en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 18/12/2009

LILIAN OGLIASTRI LEWIS
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

Estos espacios son diligenciados por la Secretaría de Educación

FECHA 22 04 09 22 ABR. 2009	RADICACIÓN No. 1062	Marque con una X INSCRIPCIÓN ASCENSO <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO: Barrios
SEGUNDO APELLIDO: Guerrero

HOMBRES: Luz Elena

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 22.532.239
EXPEDIDO EN: Manatí Atlántico

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 7 # 999

TELÉFONOS: 8719296
CORREO ELECTRÓNICO:

MUNICIPIO: Manatí A
DEPARTAMENTO: Atlántico

2. INFORMACIÓN LABORAL

LABORA ACTUALMENTE: SI NO

INSTITUCIÓN: Educativo Técnico Agropecuario San Luis Beltrán Manatí

DIRECCIÓN: Calle 7A N° 106

OFICIAL PRIVADO
MUNICIPIO: Manatí DEPARTAMENTO: Atlántico

TELÉFONO: 8719436

3. PARA INSCRIPCIÓN

TÍTULO ACADÉMICO: Bachiller Pedagógico

4. PARA ASCENSO

ENTIDAD PAGADORA: FER

GRADO ACTUAL: 11=

GRADO QUE ASPIRA:

RESOLUCIÓN No.: 04010

SOLICITA ASCENDER POR:
 Tiempo de Servicio Mejoramiento Académico Ambos

ULTIMO TÍTULO ACADÉMICO: Lic. Básica énfasis Ciencias Naturales

FECHA: 31 10 07

Nota: el original del acta de grado reposa en los archivos.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Selle con una x en la casilla correspondiente de acuerdo a los documentos que anexa a la solicitud

Fotocopia ampliada de la cédula	<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo de servicio	
Registro civil de nacimiento (original)	<input checked="" type="checkbox"/>	Créditos	Nº
Constancia laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	<input checked="" type="checkbox"/>
Original del acta de grado	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación de antecedentes disciplinarios	
Certificación original curso de formación pedagógica	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación de no exclusión de escalafón	
Copia decreto de nombramiento (Sector oficial)	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación de idoneidad	
Cualificación de evaluación de desempeño (Sector oficial)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Copia de la última resolución de escalafón	<input checked="" type="checkbox"/>		

No. DE FOLIOS: 5

Die 22/09

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUNA SECCIONAL, QUE NO HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFÓN DOCENTE Y QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ.

Luz Elena Barrios Guerrero
FIRMA DEL EDUCADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEBULA DE CIUDADANIA Nº 22.537.739

CI Manatí (Atl.)

MUNICIPIOS BARRIOS GUERRERO

NOMBRES Luz Elena

NACIDO 21-Ene-1962-Manatí (Atl.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 14-Dic-81

Luz Elena Barrios Guerrero

EXPIRE EN LA CIUDAD DE MANATÍ

INDICE DERECHO





SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 04010

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafon Nacional Docente

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 00445 del 2 de agosto de 2005, emanado del Despacho del Gobernador, el Decreto Ley No 2277 de 1979, el Decreto Reglamentario 1095 del 11 de abril de 2005, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Educador: BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA	
Cédula de Ciudadanía No. 22.537.739	Expedida en: MANATI-ATLANTICO
Presentó solicitud de ascenso con Radicación No. 012 de fecha: 09-01-07	
Anexo los siguientes documentos: CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION ANTERIOR, FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA, Número de Créditos: 8 SOBРАН 2	

Que el Educador, cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafon Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1095 de 2005, y existe disponibilidad presupuestal para su nivelación salarial.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascíndase en el Escalafon Nacional Docente al Grado ONCE, por TIEMPO DE SERVICIO a el (la)

Educador(a): BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA		
Identificado con Cédula de ciudadanía: 22.537.739	expedida en: MANATI-ATLANTICO	
Título que acredita: LICENCIADA	Especialidad: EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES	
Grado anterior: DIEZ	Resolución No: 2010	De Fecha: 30-11-01
Fecha en que cumplió con los requisitos para este ascenso: 09-01-07		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 27-04-04		

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005 y se cancelará con cargo al rubro de sueldos Artículo 4401 Cap. 2.3.1.5.1.1.1.1.1 "servicios personales".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución y contra ella solo procede por vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los terminos legales.

Dada en Barranquilla el

31 OCT. 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MODESTO AGUILERA VIDES
Secretario de Educación Departamental

Vo Bo JAIME AROCA ZULETA
Coordinador Oficina de Escalafon (E)
Elaboró: María Cantillo Sedestróng

Handwritten notes: 04-27-2004, 04-27-2008, cf: 05-14-09



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO No. 9936

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
CERTIFICA

Que: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO** con C.C. No. **22.537.739** de Manatí, realizó y aprobó el curso para inscripción o ascenso en el Escalafón Nacional dictado por el Centro Experimental Piloto entre el 10 de julio y el 16 de septiembre de 1995 de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letra y números)	No. CREDITOS (Letras y números)
PEI (Enfasis en Diseño Curricular)	CUATRO CINCO CERO (4.50)	TRES (3)
	Total Créditos	TRES (3)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según resolución No. 0029 de enero 25 de 1996 .

Se expide el presente certificado a los 6 días del mes de enero de 2009.


MIRIAM CAICEDO CAICEDO

Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Dpto. del Atlántico

Elaborado por Miriam C.



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Facultad de Educación



**CORPORACION TECNICA DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
CODETEC**
RESOLUCION No. 000456 S.E.D.

"La alternativa técnica de hoy"

Certificado No. 4949

CERTIFICAN

Que LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22537739 de Manatí-Atlántico, realizó y aprobó el curso de **ARTICULACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BASICAS CIUDADANAS, LABORALES Y GENERALES AL CURRÍCULO**, entre el 12 de Enero al 28 de Junio de 2008, en Sabanalarga - Atlántico con una intensidad de 270 Horas, conducente a la obtención de **Seis (6) Créditos**. Aprobado según Resolución No. 02035 de Junio 17 de 2.007 del Comité de Capacitación Docente de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con el Decreto 0709 del 17 de Abril de 1996, en convenio con la Universidad del Atlántico.

Se expide el presente certificado a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2008.

JANETH DEL CARMEN TOVAR
GUERRA
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad del Atlántico.

LIDIA BARRIOS FLOREZ
Directora
Corporación Técnica de
Estudios
Especializados del Caribe



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
BARRANQUILLA-COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 007

(Diciembre 15 de 2.000)

En Barranquilla, a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE
del año Dos Mil (2.000), se realizó la graduación colectiva en Ceremonia
Solemne, por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y los Estatutos
de la Universidad, el título de LICENCIADO EN
EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES.

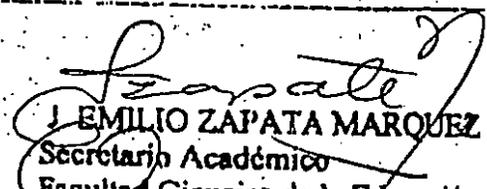
al señor (a) LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO.

portador de la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 expedida en
Manatí-Atlántico., a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo
entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de
Licenciado, según disposiciones vigentes, el cual aparece registrado en el libro
01-A, folio 41, bajo el número 1446 de fecha 15-12-00

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma la presente Acta por los
representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Fecha de expedición Diciembre veintidos de 2.000.


HENRY'S JEAN DADY
Decano
Facultad Ciencias de la Educación


EMILIO ZAPATA MARQUEZ
Secretario Académico
Facultad Ciencias de la Educación



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

EXPEDIDO A SOLICITUD
CORRESPONDIENTE A
PARA

BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA
Interesada
Asunto Personal

C E R T I F I C A:

- ♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.537.739 de Manatí (Atlco)**, se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde **25/04/84** en la Secretaría de Educación Departamental.
- ♦ Así mismo aparece acreditado qué:

Decreto No 008 del 17/04/84, emanado de la Alcaldía Municipal de Manatí, mediante el cual fue Nombrada en Comisión para el cargo de Maestra de Alfabetización Acta de Posesión del 25/04/84

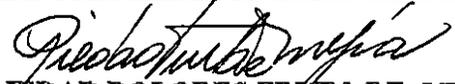
Resolución No 04010 del 31/10/2007, mediante el cual fue Ascendida al Grado **Once (11º) del Escalafón Nacional Docente**

Labora en la Institución Educativa "San Luis Beltrán" del Municipio de Manatí

De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal, Recursos Propios del Municipio de Manatí, asumido por el Sistema General de Participaciones del Dpto del Atlco, en los términos de la Ley 715 de 2001, a partir del 01/01/2003

Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.

En constancia se firma en Barranquilla a, 01 de Abril 2009


DOÑA DOLORES FRUTO DE MEJÍA
C. C. Nº 22.671.864 de Santo Tomás Atlco
Coordinadora Oficina Hoja de Vida
Secretaría de Educación Departamental

Elaborado por Ruby

Ruby



41

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 04010

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 00445 del 2 de agosto de 2.005, emanado del Despacho del Gobernador, el Decreto Ley No 2277 de 1.979, el Decreto Reglamentario 1095 del 11 de abril de 2.005, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el Educador: BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA
Cédula de Ciudadanía No 22.537.739 - Expedida en: MANATI-ATLANTICO
Presentó solicitud de ascenso con Radicación No 012 de fecha : 09-01-07
Anexo los siguientes documentos: CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION ANTERIOR, FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA, Número de Créditos: 8 SOBRAN 2

Que el Educador, cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1095 de 2005 y existe disponibilidad presupuestal para su nivelación salarial.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ascíndase en el Escalafón Nacional Docente al Grado ONCE, por TIEMPO DE SERVICIO a el (1a)

Educador(a): BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA		
Identificado con Cédula de ciudadanía: 22.537.739	expedida en: MANATI-ATLANTICO	
Título que acredita: LICENCIADA	Especialidad: EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES	
Grado anterior: DIEZ	Resolución No: 2010	De Fecha: 30-11-01
Fecha en que cumplió con los requisitos para éste ascenso: 09-01-07		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 27-04-04		

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005 y se cancelará con cargo al rubro de sueldos Artículo 4401 Cap. 2.3.1.5.1.1.1.1.1 "servicios personales".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución y contra ella solo procede por vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los términos legales.

Dada en Barranquilla el

31 OCT. 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
ROBERTO AGUILERA VIDES
Secretario de Educación Departamental

Vo Bo JAIME AROCA ZULETA
Coordinador Oficina de Escalafón (E)
Elaboró: Maria Cantillo Sedes

83

SECRETARIA DE EDUCACION

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
OFICINA DE ESCALAFON

LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFICA A

Luz Elena Barrios Colindres
C.C. 22-537-739 DE Manatí

FECHA: 9-NOV-07

HABIENDOLE DADO CUENTA Y SE LE HA RECORRIDO EL RECURSO DE LA RESOLUCION, SE HACE ENTREGA DE UNA COPIA DE LA RESOLUCION N. 04070

DE FECHA: 31-10-07

EL NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADO

Diana Varela

x *Luz Elena Barrios Colindres*

C.C. 22-537-739 Manatí

SECRETARIA DE EDUCACION

[Signature]

SECRETARIA DE EDUCACION

[Signature]

SECRETARIA DE EDUCACION

*Oficina
Compuce
Creditas*



40

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL- ESCALAFÓN
PROYECTO DE ASCENSO**

NOMBRE: **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**

CEDULA DE CIUDADANIA No. **22,537,739 DE MANATI**

FECHA DE SOLICITUD: **9 de enero de 2.007**

RADICACION No. **.012**

DOCUMENTOS APORTADOS: **CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION ANTERIOR, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, OCHO (8) CREDITOS, (SOBRAN DOS (2) CREDITOS)**

TITULO: **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

FECHA EN QUE CUMPLE EL TIEMPO DE SERVICIO: **.27/04/2004**

FECHA PARA EL GRADO ANTERIOR: **.27/04/2001**

FECHA EN QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS: **9 de enero de 2.007**

GRADO ANTERIOR: **DIEZ (10)**

GRADO AL QUE SE ASCIENDE: **ONCE (11) POR TIEMPO DE SERVICIO**

OBSERVACION:

RESOLUCION _____ FECHA _____

PROYECTÓ *ofm* *24 25 / 07.*

REVISÓ _____ *me* *oct. 24 / 07.*

APROBÓ _____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

Estos espacios son diligenciados por la Secretaría de Educación

FECHA 09 ENE. 2007	RADICACIÓN No. 012	Marque con una X INSCRIPCIÓN ASCENSO X
-----------------------	-----------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

PRIMER APELLIDO Barrios	SEGUNDO APELLIDO Guerrero
NOMBRES Luz Elena	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 22.537.739	EXPEDIDO EN Manati Atlántico
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA Calle 7 # 9-99	
TELÉFONOS 8719296	CORREO ELECTRONICO
MUNICIPIO Manati	DEPARTAMENTO Atlántico

2. INFORMACIÓN LABORAL

LABORA ACTUALMENTE SI X NO	INSTITUCIÓN Inst. Educativa San Luis Beltrán Manati
DIRECCIÓN Calle 7A # 10.149	TELÉFONO 8719356
OFICIAL X PRIVADO	MUNICIPIO Manati
	DEPARTAMENTO Atlántico

3. PARA INSCRIPCIÓN

TÍTULO ACADÉMICO Bachiller Pedagógico
--

4. PARA ASCENSO

ENTIDAD PAGADORA FER	ÚLTIMO TÍTULO ACADÉMICO Educación Básica con Énfasis C. Natural
GRADO ACTUAL 10	RESOLUCIÓN No. 2010
GRADO QUE ASPIRA 11	SOLICITA ASCENDER POR Tiempo de Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento Académico <input type="checkbox"/> Ambos <input checked="" type="checkbox"/>
	FECHA 30 Nov. 2001

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Señale con una x en la casilla correspondiente de acuerdo a los documentos que anexa a la solicitud

Fotocopia ampliada de la cédula	<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo de servicio	<input type="checkbox"/>
Registro civil de nacimiento (original)	<input type="checkbox"/>	Creditos	Nº 8
Constancia laboral tiempo de servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	
Original del acta de grado	<input type="checkbox"/>		
Certificación original curso de formación pedagógica	<input type="checkbox"/>		
Copia decreto de nombramiento (Sector oficial)	<input type="checkbox"/>		
Evaluación de evaluación de desempeño (Sector oficial)	<input type="checkbox"/>		
Copia de la última resolución de escalafón	<input checked="" type="checkbox"/>		

No. DE FOLIOS
4

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO ESTOY ESCALAFONADO EN NINGUNA SECCIONAL. QUE NO HE SIDO EXCLUIDO DEL ESCALAFÓN DOCENTE Y QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ.

Luz Elena Barrios Guerrero. c.e. 22.537.739. Manati

FIRMA DEL EDUCADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 22.537.739

DE Manatí (Atl.)

APELLIDOS BARRIOS GUERRERO

NOMBRES Luz Elena

NACIDO 21-Ene-1962-Manatí (Atl.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 14-Dic-81

Luz Elena Barrios Guerrero

NOVA DEL CI. CASANO



INDICE DERECHO



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Carrera 43 N°. 50 - 53
Teléfonos: 340 2491 - 340 5633
BARRANQUILLA - COLOMBIA

32

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí, cursó y aprobó el Diplomado que le permite ascender en el Escalafón Docente "MACROPROYECTO CALIDAD EDUCATIVA SIGLO XXI", durante el período comprendido entre el 13 de julio de 2000 al 1º de julio de 2001, con una intensidad horaria de 225 horas conducentes a la obtención de **(8)** créditos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0709 del 17 de abril de 1996. Coordinado y aceptado por la Facultad de Ciencias de la Educación y el Comité de Capacitación del Departamento de Atlántico, según Resolución No. 0068 de 2000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2006.


CECILIA CORREA DE MOLINA
Decana



NOTA:
CONTINUA

el curso aprobó en la Oficina de
Capacitación Docente R. 0068 / 00
Información suministrada por M. Casado.
Sejec - Ana Milena Olivero Márquez



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
OFICINA HOJA DE VIDA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO**

**EXPEDIDO A SOLICITUD
CORRESPONDIENTE A
PARA**

**BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA
Interesada
Asunto Personal**

C E R T I F I C A:

♦ Que revisada la hoja de vida del Sr. (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.537.739** de Manatí (Atico), se encontró documentación demostrativa de que presta sus servicios al Departamento del Atlántico desde 01/01/2003 en la Secretaría de Educación Departamental.

♦ Así mismo aparece acreditado que:

Decreto No 008 del 17/04/84, emanado de la Alcaldía Municipal de Manatí, mediante el cual fue Nombrada en Comisión para el cargo de Maestra de Alfabetización Acta de Posesión del 25/04/84

Resolución No 2010 del 30/11/2001, mediante el cual fue Ascendida al Grado Diez(10º) del Escalafón Nacional Docente Labora en la Institución Educativa "San Luis Beltrán" del Municipio de Manatí

De acuerdo a la fecha de su Nombramiento su vinculación es de carácter Municipal, Recursos Propios del Municipio de Manatí, asumido por el Sistema General de Participaciones del Dpto del Atico, en los términos de la Ley 715 de 2001

Si el número de la Cédula no corresponde con el de la persona solicitada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendadura.

En constancia se firma en Barranquilla a, 26 de Diciembre 2006

RAFAEL IGNACIO DANGOND JESSURUM
C. C. N° 8.680.980 de Barranquilla Atlántico
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaria de Educación Departamental

Elaborado por Ruby

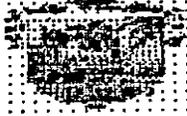
Ruby

COMPROMISO PARA UNA VIDA DIGNA

Cra 40 No 45-46 Tel: 3307132 - 3401686

pfruto@atlantico.gov.co

Notificado
21 Nov 2001
J. J. M.



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



30 NOV. 2001

RESOLUCIÓN N° 2010

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.537.739 DE MANATÍ** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **26-09-01** como consta en la Radicación N° **1673** y anexó a su petición los siguientes documentos: **CERTIFICADO LABORAL, CINCO CREDITOS** solicita Ascender por: **TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **27-04-01** cumplió con el tiempo de servicios. Y el día **26-09-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **DIEZ**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **OCHO** en virtud de la Resolución N° **622** de fecha **17-04-01**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **DIEZ** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.537.739 DE MANATÍ** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **26-09-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **5 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfilijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del **26-11-01** Y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV. 2001

Maguid Isaac Cervantes

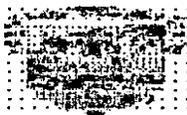
MAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA.
Presidente

Juan José A. Mindaola

JUAN JOSE ATUESTA MINDOLA
Secretario Ejecutivo.

3548310

30



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN N° 2010 30 NOV. 2001

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.537.739 DE MANATÍ** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **26-09-01** como consta en la Radicación N° **1673** y anexó a su petición los siguientes documentos: **CERTIFICADO LABORAL, CINCO CREDITOS** solicita Ascender por: **TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **27-04-01** cumplió con el tiempo de servicios. Y el día **26-09-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **DIEZ**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **OCHO** en virtud de la Resolución N° **822** de fecha **17-04-01**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **DIEZ** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.537.739 DE MANATÍ** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **26-09-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **5 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfilijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del **26-11-01** Y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA.
Presidente

30 NOV. 2001


JUAN JOSÉ ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.



SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE
 OFICINA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 SOLICITUD DE ASCENSO

53

1673

FECHA 26 SET. 2001
Sept. 26. 001

RADICACION No.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Barrios SEGUNDO APELLIDO Couerrero
 NOMBRES Luz Elena No CEDULA 22.537.739 Hanati
 DIRECCION RESIDENCIA Calle 7 #999 TELEF. 8719296
 MUNICIPIO Hanati DEPARTAMENTO Atlantico
 INSTITUCION DONDE LABORA Inst. No 5 Simon Bolivar TELEF. _____
 DIRECCION Calle 4 Kra 9 OFICIAL PRIVADO _____
 ENTIDAD PAGADORA Municipio - Hanati
 ULTIMO TITULO ACADÉMICO Licenciado - E.N. GRADO ACTUAL 8º
 RESOL. No 622 FECHA abril 17/001 GRADO AL QUE ASPIRA _____
 SOLICITA ASCENDER POR Tiempo

DOCUMENTACION APORTADA

CERTIFICADO LABORAL CERTIFICADO DE OBRAS ESCRITAS _____
 ACTA DE GRADO O REGISTRO _____ No DE CREDITOS 5 OTROS _____

NOTA: CERTIFICO QUE LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS SON VERDADERAS LO ANTERIOR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Luz Elena Barrios C.
 FIRMA DEL EDUCADOR

2010

ESPACIO RESERVADO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

SUSTANCIACION EN 1ª INSTANCIA FECHA 28-09-01 FIRMA [Signature]
 GRADO AL QUE ASCIENDE 10
 SUSTANCIACION EN 2ª INSTANCIA [Signature]
 ACTA No. 17 SESION DE FECHA Nov. 30 / 2001

OBSERVACIONES:

27-04-01

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
SUB-SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ESCALAFON DEPARTAMENTAL

32

Oficio No. 0659/01

Barranquilla, Octubre 1° del 2.001

Señor
TESORERO
ALCALDIA MUNICIPAL
Manatí - Atlántico

Referencia: Solicitud Disponibilidad Presupuestal

En atención al ordenamiento legal, según lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de enero 16 de 1.996, en su artículo 71, me permito solicitarle la **disponibilidad presupuestal** para el ascenso al escalafón, según petición realizada por los docentes:

Rem	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	Sol al Grado	Rad.
0001	BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA	22.537.739	10°	1673
0002	MACHACON PADILLA LEDYS MARIA	22.537.931	10°	1682

Cordialmente,


JUAN JOSÉ ATUESTA MINDIOLA
Jefe de Escalafón Departamental

Luz Stela

"EL ATLANTICO QUE TODOS QUEREMOS"

www.gobatl.gov.co

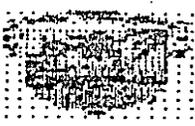
Nro telefonico e-mail: scd@gobatl.gov.co

Nit: 890.102.006-1

Calle 34 No. 41-97 piso 6 Paseo Bolívar

Barranquilla - Atlántico

51



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN N° 622

ABRIL 17/2001

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.537.739 DE MANATÍ** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **14-03-01** como consta en la Radicación N° **493** y anexó a su petición los siguientes documentos: **ACTA DE GRADO, CERTIFICADO LABORAL** solicita Ascender por: **TITULO Y TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **27-04-95** cumplió con el tiempo de servicios y el día **14-03-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **OCHO**

Que el (la) Educador (a) ha ascendido al grado **CUATRO** en virtud de la Resolución N° **6392** de fecha **31-12-96**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **OCHO** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.537.739 DE MANATÍ** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **14-03-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **5 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de **17-04/2001** Y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A los 17 días del mes 04/2001

Naguid Cervantes
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA.
Presidente

Juan José Atuesta
JUAN JOSÉ ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
CONVENIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO



50

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DECANO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO

0591

CERTIFICAN:

Que LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO con cédula de ciudadanía número 22.537.739
de _____ cumplió con los requisitos exigidos por el Programa de Formación Docente
en relación con el desarrollo de su proyecto de aplicación y/o investigación durante el
SEGUNDO SEMESTRE MANATI, en el curso de ESCUELA Y SU PROYECCION
A LA COMUNIDAD. FORMACION DE DOCENTES EN PROCESOS DE
REHABILITACION CON PARTICIPACION COMUNITARIA

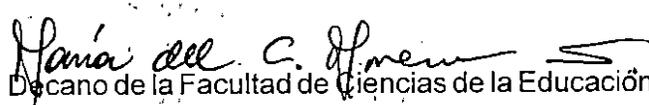
En consecuencia le confiere 5 (CINCO) créditos.

Esta certificación se expide con fundamento en el convenio interadministrativo 07/01/98003

Y la resolución 0935/21/06/2000 mediante las cuales se registran los programas de
Formación Permanente de Docentes ante el Comité de Capacitación Departamental del Atlántico y se
aprueba conceder créditos válidos para el escalafón Nacional Docente.

Dado en Barranquilla a los 4 días del mes de Mayo 2001 de _____


Secretario de Educación Departamental


Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MANATI ATLANTICO
INSTITUCION BASICA No 5 "SIMON BOLIVAR"

29

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCION BASICA No 5 "SIMON
BOLIVAR"

CERTIFICA :

Que LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.537.739 de Manatí Atlántico, labora como Docente en esta Institución desde el 17 de abril de 1.984 hasta la fecha.

Se expide la presente petición a los veinte y seis (26) días del mes septiembre del 2.001, para ascenso en el Escalafón Nacional.

Para constancia firman.


MARIA CERA DE CABARCAS
Directora

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 22.537.739

DI. Manatí (Atl.)

APELLIDOS BARRIOS GUERRERO

NOMBRES Luz Elena

NACIDO 21-Ene-1962-Manatí (Atl.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

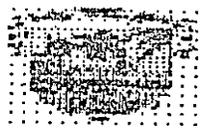
FECHA 14-Dic-81

Luz Elena Barrios Guerrero



INDICE DERECHO

27



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN N° 622

ABRIL 17/2001

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.537.739 DE MANATÍ** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **14-03-01** como consta en la Radicación N° **493** y anexó a su petición los siguientes documentos: **ACTA DE GRADO, CERTIFICADO LABORAL** solicita Ascender por: **TITULO Y TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **27-04-95** cumplió con el tiempo de servicios y el día **14-03-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **OCHO**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **CUATRO** en virtud de la Resolución N° **6392** de fecha **31-12-96**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLANTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **OCHO** del Escalafón Nacional Docente a el-(la) Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.537.739 DE MANATÍ** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **14-03-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **5 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de **17-04/2001** Y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A los 17 días del mes 04/2001

Naguid Isaac Cervantes
NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA,
Presidente

Juan Jose Atuesta Mindiola
JUAN JOSE ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.

2

26

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
OFICINA DE ESCALAFÓN

RESOLUCIÓN N° 622

ABRIL 17/2001

Por la cual se asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA DE ESCALAFÓN DEPARTAMENTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario N° 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 y

CONSIDERANDO

Que el Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **22.637.739 DE MANATÍ** de Acuerdo con el Artículo 6° del Decreto 259 de 1.981, presentó solicitud de ascenso a la oficina de Escalafón Departamental el día **14-03-01** como consta en la Radicación N° **463** y anexó a su petición los siguientes documentos: **ACTA DE GRADO, CERTIFICADO LABORAL** solicita Ascender por: **TITULO Y TIEMPO DE SERVICIO** con los cuales demuestra que el **27-04-96** cumplió con el tiempo de servicios y el día **14-03-01** cumplió con todos los requisitos para ascender al grado **OCHO**

Que el (la) Educador (a) había ascendido al grado **CUATRO** en virtud de la Resolución N° **6392** de fecha **31-12-96**, expedida por la Junta de Escalafón **ATLÁNTICO**

En mérito a lo expuesto, la Junta

RESUELVE

ARTICULO 1° Ascender al grado **OCHO** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° **22.637.739 DE MANATÍ** quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el **14-03-01** y acredita el título de **LICENCIADA** con **5 AÑOS** de estudios aprobados y especialidad: **EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES**

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición ante la Junta de Escalafón Departamental, el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación personal o la desfilijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de **17-04/2001** Y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A los **17** días del mes **04/2001**

NAGUID ISAAC CERVANTES TORRENEGRA,
Presidente

JUAN JOSE ATUESTA MINDIOLA
Secretario Ejecutivo.



SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE
 OFICINA DE ESCALAFON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 SOLICITUD DE ASCENSO



25

14 MAR. 2001

0493

FECHA _____

RADICACION: _____

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Barrios SEGUNDO APELLIDO Guerrero
 NOMBRES Luz Elena No CEDULA 22.537.739 Manati
 DIRECCION RESIDENCIA Calle 8 # 9-72 TELEF. 8719296
 MUNICIPIO Manati DEPARTAMENTO Atlantico
 INSTITUCION DONDE LABORA Instituto Educativo # 5 TELEF. _____
 DIRECCION Calle 7 Kra 9. OFICIAL PRIVADO _____
 ENTIDAD PAGADORA Alcaldia Municipal.
 ULTIMO TITULO ACADÉMICO Licenciatura C.N. GRADO ACTUAL 4to.
 RESOL. No 006392 FECHA 15-12-96 GRADO AL QUE ASPIRA 8to.
 SOLICITA ASCENDER POR Titulo en el escalafon.

DOCUMENTACION APORTADA

CERTIFICADO LABORAL CERTIFICADO DE OBRAS ESCRITAS _____
 ACTA DE GRADO O REGISTRO No DE CREDITOS _____ OTROS _____

NOTA: CERTIFICO QUE LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS SON VERDADERAS LO ANTERIOR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Luz Elena Barrios Guerrero
 FIRMA DEL EDUCADOR

3

ESPACIO RESERVADO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

SUSTANCIACION EN 1ª INSTANCIA. FECHA 26-03-01 FIRMA [Signature]
 GRADO AL QUE ASCIENDE 8
 SUSTANCIACION EN 2ª INSTANCIA [Signature]
 ACTA No. 05 SESION DE FECHA 17-04-2001
 OBSERVACIONES: _____

622



26

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
BARRANQUILLA-COLOMBIA**

ACTA DE GRADO No. 007

(Diciembre 15 de 2.000)

En Barranquilla, a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil (2.000), se realizó la graduación colectiva en Ceremonia Solemne por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Universidad, el título de **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES.**

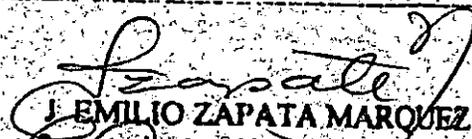
al señor (a) LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO.

portador de la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 expedida en Manatí-Atlántico., a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de Licenciado, según disposiciones vigentes, el cual aparece registrado en el libro 01-A, folio 41, bajo el número 1446 de fecha 15-12-00

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma la presente Acta por los representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Fecha de expedición Diciembre veintidos de 2.000.


HENRY'S JEAN DADY
Decano
Facultad Ciencias de la Educación


EMILIO ZAPATA MARQUEZ
Secretario Académico
Facultad Ciencias de la Educación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Recibido: 5/97
MARZO 4:00 PM
Milton Cortes

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 006397

()
8 1 D I C 1996

(97)

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.o del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

C O N S I D E R A N D O :

Que LA educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manati, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 6 de 11 de 199 6, como consta en la radicación No. 2366 y anexó a su petición los siguientes documentos: ~~solicitud de ascenso certificado laboral y curso completo.~~

con los cuales demuestra que el 27 de 4 de 199 8 cumplió con requisitos para ascender al grado de CUATRO (4o.);

Que 1a educador (a) habria ascendido al grado DOS (2o.) en virtud de la Resolución No. 2971 de fecha 10 de 12 de 199 87, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Ascender al grado CUATRO (4o.) del Escalafón Nacional Docente Atlántico educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manati quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 4 de 199 2 y acredita : título BACHILLER PEDAGOGICO ; estudios aprobados 6 años y especialidad

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 8 1 D I C 1996 de de 199 y rige desde la fecha de su expedición

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Barranquilla, a los

8 1 D I C 1996

GABRIEL GONZALEZ

PRESIDENTE

RAUL PINO CORTES

SECRETARIO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUCION DE EDUACCION BASICAS N° 5
"SIMON BOLIVAR"
LICENCIA DEL FUNCIONAMIENTO # 2205 DIC 9 DE 1.999
NIT: 802007405
REGISTRO DANE # 10843600102
MANATI-ATLANTICO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA
No. 5 "SIMON BOLIVAR"

C E R T I F I C A:

Que la docente LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía #22'537.739 expedida en Manatí, labora en esta institución desde el 25 de Abril de 1.984 hasta la fecha.-

Se expède la presente, a solicitud de parte interesada en - Manatí, a los coatorce (14) días del mes de Marzo del dos - mil (2.001).-

María Cera de Cabarcas

María Cera de Cabarcas
c.c.#22'630.785 de Sabanalarga
Directora

27-04-92
95

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

21

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 006397

()
8 1 DIC 1996

Por la cual se asciende a un(a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.o del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que LA educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELIANA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manati, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 6 de 11 de 1996, como consta en la radicación No. 2365 y anexó a su petición los siguientes documentos: ~~solicitud de ascenso certificado laboral y curso completo.~~

con los cuales demuestra que el 27 de CUATRO 4 de 1996 cumplió con requisitos para ascender al grado de (4o.);

Que la educador (a) había ascendido al grado DOS (2o.) en virtud de la Resolución No. 2971 de fecha 10 de 12 de 1995, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado CUATRO (4o.) del Escalafón Nacional Docente Atlántico educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELIANA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.673.739 de Manati quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 4 de 1996 y acredita: título BACHILLER PEDAGOGICO; estudios aprobados 6 años y especialidad

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 8 1 DIC 1996 de de 1996 y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8 1 DIC 1996

Dada en Barranquilla, a los

GABRIEL GONZALEZ

PRESIDENTE

RAUL PINO CORTES

SECRETARIO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 006392

31 DIC 1996

Por la cual se asciende a un(a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.o del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que LA educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manati, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 6 de 11 de 199 6, como consta en la radicación No. 2365 y anexó a su petición los siguientes documentos: ~~solicitud de ascenso certificado laboral y curso completo.~~

con los cuales demuestra que el 27 de 4 de 199 6 cumplió con requisitos para ascender al grado de CUATRO (4o.);

Que la educador (a) había ascendido al grado dos (2o.) en virtud de la Resolución No. 2971 de fecha 10 de 12 de 199 87, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado CUATRO (4o.) del Escalafón Nacional Docente Atlántico educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.673.739 de Manati quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 4 de 199 2 y acredita: título BACHILLER PEDAGOGICO; estudios aprobados 6 años y especialidad _____

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 31 DIC 1996 de _____ de 199 _____ y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 DIC 1996

GABRIEL GONZALEZ

PRESIDENTE

RAUL PINO CORTES

SECRETARIO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 006392
()

67
19

8 1 DIC 1996

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.o del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que LA educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manatí, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 6 de 11 de 199 6, como consta en la radicación No. 2363 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud de ascenso certificado laboral y curso completo.

con los cuales demuestra que el 27 de 4 de 199 6 cumplió con requisitos para ascender al grado de CUATRO (4o.);

Que la educador (a) había ascendido al grado DOS (2o.) en virtud de la Resolución No. 2971 de fecha 10 de 12 de 199 87, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado CUATRO (4o.) del Escalafón Nacional Docente Atlántico educador (a) BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.637.739 de Manatí quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 4 de 199 2 y acredita: título BACHILLER PEDAGOGICO; estudios aprobados 6 años y especialidad _____

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 8 1 DIC 1996 de _____ de 199 _____ y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 8 1 DIC 1996

PROYECTO DE ASCENSO

18

El Educador Barrón Guillermo Luz Elena
 Identificado con cédula de ciudadanía No 22.537.739 de Mariapía
 Labora : Esquela # 3
 Presentó solicitud de ascenso el día 06-11-96
 Radicado con el No 2-365
 Anexo los siguientes documentos : Formulario de solicitud de Ascenso con constancia de trabajo Curso Completo

Título Profesora Pedagógica Estudios Aprobados 6 años
 Especialidad _____
 Cursos de Capacitación _____ No de Créditos _____
 Obras : _____
 Fecha de efectos fiscales _____ Fecha en que cumplió con todos los Requisitos 27-04-92 para el grado anterior 27-04-86

Asimilación :	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>2º</u>	<u>Primaria</u>	<u>— —</u>
Ascenso :	Grado	Nivel	Especialidad
	<u>4º</u>	<u>" "</u>	<u>— —</u>
Resolución :	Día	Mes	Año

31 DIC 1996

TRAMITACION

Primera Instancia
 Sustanciador [Signature] Fecha 30-11-96
 Segunda Instancia [Signature]
 Aprobados miembros de la Junta _____

No de ACTA 94 Día 30 Mes Dic Año 96

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer Apellido: <u>Barríos</u>	
Segundo Apellido (o de casada): <u>Guerrero</u> Identificación C.C. de <u>Manatí</u> No. <u>22.537.739</u>	
Nombres: <u>Luz Elena</u>	
Dirección Residencial: <u>calle 8 # 9-72</u> Teléfono: <u>79-92-96</u>	
Municipio: <u>Manatí</u> Departamento: <u>Atlántico</u>	

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento: <u>Atlántico</u>	
Municipio: <u>Manatí</u>	
Nombre del Plantel: <u>Escuela #3 Mixta Simón Bolívar</u> Teléfono: _____	
Oficial: <input checked="" type="checkbox"/> Privado: <input type="checkbox"/>	

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo titulo académico: <u>Bachiller pedagógico</u>	
Grado Actual: <u>2do</u> Resolución No. <u>002971</u> Día <u>10</u> Mes <u>12</u> Año <u>87</u>	
Grado a que aspira <u>4ta</u>	

1077

CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input type="radio"/> Certificados de servicios prestados: _____ <input type="radio"/> Tiempo de servicios no utilizados: _____ <input type="radio"/> Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de créditos _____	
OTROS CASOS ESPECIALES	
<input type="radio"/> Certificados de título _____ <input type="radio"/> Certificado de obras _____ <input type="radio"/> Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____	
Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.	
<input type="radio"/> Concepto sobre mejoramiento académico _____ <input type="radio"/> Número de certificados _____ Folios: <u>5</u>	
<u>Luz Elena Barríos Guerrero</u> Firma del Educador	



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Escuela No. 3 Mixta
" Simón Bolívar "

Aprobada por Resolución No. 01 Febrero 9 - 1981

Jornadas: Mañana y-Tardé

Núcleo: 32

Niveles: 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Grado. o de Educación Básica Primaria

Registro del DANE: 10843600102

MANATI - ATLANTICO

16

Junio 19 de 1.996

LA SUSCRITA DIRECTORA DX LA ESCUELA #3 MIXTA SIMON BOLIVAR

Hace Constar

Que la profesora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, portadora de la cédula de ciudadanía #22.537.739 expedida en Manatí Atlántico, presta sus servicios en esta Institución a partir del dieciséis (16) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984)

Se expide la presente certificación en Manatí, para fines de acenso

Dado en Manatí a los 19 días del mes de Junio de 1.996.

Escuela No. 3 MIXTA
Simón Bolívar
Maria Ceira de Cabarcas
MARIA CEIRA DE CABARCAS
Directora
DIRECTORA

15

ALMORADO DE LA UNIÓN
COMUNIDAD DE MANATÍ
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA.
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

017

EL SUSCRITO COORDINADOR MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MANATI.

C E R T I F I C A

Qué la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía # 22'537.739 de Manatí (Atico), cursó y aprobó el primer semestre de LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, en la modalidad semi-escolarizada en el Municipio de Manatí, con las siguientes calificaciones.

MATERIAS	H.S	CALIFICACIONES.
Expresión Oral y Escrita	4	4.2 (Cuatro Dos)
Psicología General	4	4.0 (Cuatro Cero)
Metodo de Estudio	4	3.7 (Tres Siete)
Sociología de Ed.	4	3.5 (Tres Cinco)

Se expide la presente certificación al interesado en Manatí, a los Ocho (8) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).


 MUNICIPIO DE MANATÍ
 EVAN CAJEDO OLIVERO
 Coordinador Municipal
 LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

CONVALIDACION:

El presente certificado expedido a nombre de la profesora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí. (Atlco) equivale al curso de capacitación que debe realizar, según el artículo 28 de Decreto 259 del 6 de febrero de 1.981.



ANA LUCIA R. DE DE CASTRO
Asistente de Investigación y
Desarrollo Pedagógico

D

Nancy S.

14

ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

019

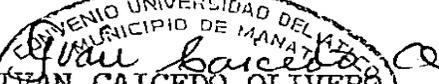
EL SUSCRITO COORDINADOR MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MANATI.

C E R T I F I C A

Qué la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía # 22-537.739 de Manatí (Atlco), cursó y aprobó el segundo semestre de LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, en la modalidad semi-escolarizada en el Municipio de Manatí, con las siguientes calificaciones.

MATERIAS	H.S	CALIFICACIONES.
Inglés I	4	3.9 (Tres Nueve)
Ecología	4	3.7 (Tres Siete)
Psicología del Desarrollo	4	3.3 (Tres Tres)
Historia y Filosofía de la Edc.	4	3.60(Tres Sesenta)

Se expide la presente certificación al interesado en Manatí, a los Veintidos (22) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).


 CONVENIO UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 MUNICIPIO DE MANATI
 IVAN CAICEDO OLIVERO
 Coordinador Municipal.
 LICENCIATURA EN BASICA PRIMARIA

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

EL SUSCRITO COORDINADOR MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MANATI.

C E R T I F I C A

Qué la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía # 22-537.739 de Manatí (Atlco), se encuentra matricula en el tercer semestre de la LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, en la modalidad semi-escolarizada en el Municipio de Manatí.

Se expide la presente certificación a la interesado en Manatí, a los Veintidos (22) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

Juan Caicedo
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
MANATI
JUAN CAICEDO OLIVERO
Coordinador Municipal.
COORDINADOR
LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

02971

RESOLUCION No. NO DIC. 1987)

12

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

La JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 190. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la educador (a) BARRIOS GUERRERO IJZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 25 de Nov. de 1987 como consta en la radicación No. 1.657 y anexo a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, constancia de servicio y copia de la Resolución del grado 1o.

con los cuales demuestra que el 27 de 04 de 1986 cumplió con requisitos para ascender al grado SEGUNDO (2o.);

Que el educador (a) había ascendido al grado PRIMERO (1o.) en virtud de la Resolución No. 0002 de fecha de 1984 de la Junta Seccional de Escalafón de Manatí.

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

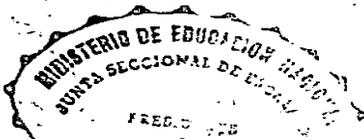
ARTICULO 1o.- Ascender al grado SEGUNDO (2o.) del Escalafón Nacional Docente DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO educador (a) BARRIOS GUERRERO IJZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí, quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 04 de 1986, y acredita título FACILITER PEDAGOGICA; estudios aprobados 6 años y especialidad

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal a la destijación del edicto correspondiente.

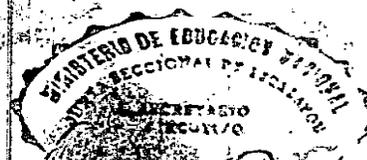
ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 10 DIC 1987 de 1987. Y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 10 DIC 1987



MIRORA PADILLA DE LEON PRESIDENTE



JUDITH L. ROMERO TRABA SECRETARIO EJECUTIVO



ESPACIO PARA CODIFICACION

ORIGEN	DESTINO	VIA	CLASE	TELEGRAMA	PALABRAS	VALOR
				No.		5

ANOTE EL CODIGO DE SU CUENTA

No. 23968802

F - 0003

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Escalafón
Atlántico

DESTINATARIO: BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA

Barranquilla,

CIUDAD Y FECHA

DIRECCION: Calle 8 No 9-72

DESTINO (CIUDAD): MANATI-ATLANTICO

CLASE DEL TELEGRAMA: _____

CITASE A LA OFICINA DE ESCALAFON, FIN NOTIFICABLE RESOLUCION DE ASCENSO No 2971

CORDIALMENTE,

JUDITH I ROMERO IBARRA

JEFE DE ESCALAFON Y SECRETARIA
EJECUTIVA ATLANTICO.-



Judith I. Romero Ibarra

FIRMA DEL REMITENTE

DIRECCION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 002971
(10 DIC. 1987)

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

La JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la educador (a) BARRIOS GUERRERO IJAZ ELENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Antio., de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 26 de Nov. de 1987, como consta en la radicación No. 1.637 y anexo a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, constancia de servicio y copia de la Resolución del grado 1o.

con los cuales demuestra que el 27 de 04 de 1986 cumplió con requisitos para ascender al grado SEGUNDO (2o.).

Que la educador (a) había ascendido al grado PRIMERO (1o.) en virtud de la Resolución No. 0002 de fecha 13 de Agosto de 1984 expedida por la Junta Seccional de Escalafón de DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado SEGUNDO (2o.) del Escalafón Nacional Docente DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO educador (a) BARRIOS GUERRERO IJAZ ELENA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Antio. quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 27 de 04 de 1986, y acredita: título BACHILLER PEDAGOGICO; estudios aprobados 6 años y especialidad - - -

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 10 DIC. 1987 de 10 DIC. 1987 de 1987 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

10 DIC. 1987
Aurora Padilla de León
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
PRESIDENTE
AURORA PADILLA DE LEON
ATLANTICO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
SECRETARIO EJECUTIVO
ATLANTICO

José Romero Ibarró
SECRETARIO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL ATLANTICO**

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Barrion Guerrero Luz Elena.
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 22.537.739 de Manatí.
 Labora: Escuela 7-3 para Varones. Manatí.
 Presentó solicitud de ascenso el día 26-11-87.
 Radicado con el Número 1657.
 Anexó los siguientes documentos: Formulario de ascenso
Constancias de ascensos copia de la resol
del grado 1º

Título Bach. Pedagógico Estudios Aprobados: Curso.
 Especialidad: ---
 Cursos de Capacitación: No requiere
 Fecha de terminación del curso: ---
 Obras: ---
 Fecha de efectos fiscales 25-02-88 para el grado anterior 16-03-87
 requisitos 27-04-86 para el grado anterior 16-03-84

Asimilación:	Ultimo Grado <u>1º</u>	Nivel <u>Prim</u>	Especialidad <u>---</u>
Ascenso:	Grado <u>2º</u>	Nivel <u>Prim</u>	Especialidad <u>---</u>
Resolución:	Día <u>06-29-75</u>	Mes <u>10 DIC. 1987</u>	Año <u>---</u>

TRAMITACION

1a. Instancia ---
 Sustanciador: [Signature] Fecha 02-12-87.
 2a. Instancia ---
 Aprobados miembro(s) de la junta [Signature]

No. de ACTA 29 Día 9 Mes DIC Año 1987

T. de servicios a partir:
27-04-84 Hasta el 27-04-86
[Signature]

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

Departamento del Atlántico

RESOLUCION No. 0002 de Agosto 13 de 1.984

Por la cuál se inscribe en el Escalafón Nacional un educador:

La Junta Seccional de Escalafón en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con las disposiciones reglamentarias del Decreto 80 de 1.980 y 259 de Febrero 6/81 y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas y en especial los Artículos 19 y 20 del Decreto Extraordinario 2277 de 1.979, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes de inscripción al Escalafón Nacional de los Educadores oficiales y no oficiales del país;

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para llevar a cabo la inscripción a que tiene derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo a las normas ya citadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribese en el Escalafón Nacional al siguiente Educador:

GRADO	1º
Nombre	Barrios Guerrero Luz Elena
C.C.No.	22.537739
de	Manatí
Título	Bachiller pedagógico n
Estudios Aprobados	6 años
Especialidad	
Experiencia docente acreditada	-
Fecha tomada en cuenta para el siguiente ascenso	16 03 84

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto correspondiente.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de _____ de _____ de _____

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1.984 es fiel copia de su original

Dr. LAUREANO RESERPE LEIVA
Jefe Seccional de Escalafón (E)
Departamento del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Escuela No. 3 para Varones
MANATI

Manatí Octubre 26 del 1.87

La suscrita directora de la Escuela número 3 para varones, hace constar que la señorita Luz Elena Barríos identificada con cédula de ciudadanía 22.537.739 de Manatí presta sus servicios en esta institución mediante el decreto 005 del 27 de abril de 1.984 emanado de esta alcaldía, hasta la presente, con una asignación de \$12.000 mensual, haciendose cargo de este pago la alcaldía municipal. Se expide esta con fines de ascenso.

[Signature]
Supervisor

Escuela No. 3 para Varones
[Signature]
DIRECTORA
Directora

Manati, julio 10/87.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MANATI

C E R T I F I C A

Que la señorita LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, Identificada con cédula de ciudadanía No 22'537.739 exp. en Manati, Dpto Atlco. Se encuentra trabajando con el Municipio como Maestra en comisión, en la escuela No 3 para varones. Desde el 27 de abril de 1.984.

DE COLOMBIA
EL ALCALDE MUNICIPAL
Jorge Najera
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
JORGE NAJERA C.

SECRETARÍA COLOMBIANA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI
Jorge E. Fontalvo
SECRETARIA
JORGE E. FONTALVO Z.
MANATI-ATLANTICO

OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DE _____
SOLICITUD DE ASCENSO _____

1637

5

CAPITULO I

DATOS PERSONALES

Primer apellido Barrios
Segundo apellido Guerrero identificación C. de C.C. No. 20.537.739. Manatí
Nombres Luz Elena
Dirección Calle 8 # 9-72 Manatí Atlántico Teléfono _____

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
Municipio Manatí
Nombre del plantel Escuela N° 3 para Varones de Manatí

CAPITULO III

SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Bachiller pedagógico
Grado actual 1ero Resolución No. 0002 Día 13 Mes VIII Año 1984 Exp. 13/quilla
Grado a que aspira 2do Grado

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

Certificados de servicios prestados _____
a partir resolución asimilación _____
servicios no utilizados _____

Certificado capacitación (cuando se requiere) _____

OTROS CASOS ESPECIALES

Certificado de título _____

Certificado de obras _____

Certificado curso de ingreso + Luz Elena Barrios Guerrero

No. de certificados _____ Folios _____

Handwritten notes



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL

EL EDUCADOR:

Barrón Guerrero Luz Elena

IDENTIFICACION:

No. *22.537.739 de Manatí*

TITULO ACREDITADO

- | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|
| BACHILLER PEDAGOGICO | <input checked="" type="checkbox"/> | TECNOLOGICO EN EDUCACION | <input type="checkbox"/> |
| PERITO EN EDUCACION | <input type="checkbox"/> | PROFESOR UNIVERSITARIO | <input type="checkbox"/> |
| EXPERTO EN EDUCACION | <input type="checkbox"/> | LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION | <input type="checkbox"/> |
| TECNICO EN EDUCACION | <input type="checkbox"/> | ESPECIALIDAD | |

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO | <input checked="" type="checkbox"/> | CURSO DE CAPACITACION SI LO NECESITA | <input type="checkbox"/> |
| REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO | <input checked="" type="checkbox"/> | | |

INSCRITO:

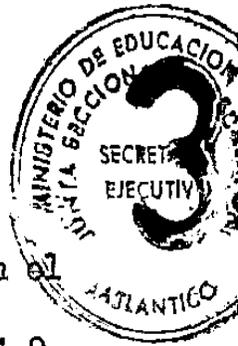
GRADO: RESOLUCION DIA MES
AÑO 84 *junio* (32)

TRAMITACION:

1a. Instancia Sustanciador: *P. 11.6* Fecha 21-03-84
2a. Instancia Aprobado por la Junta *[Signature]*

Jefe de la Oficina

Presidente



CESAR N. FONTALVO ZARATE, Notario Único de este Circulo, de conformidad con el artículo 115 del decreto 1260 de 1.970 y el artículo 1 de la Ley 2a de 1.9

76

C E R T I F I C A Q U E :

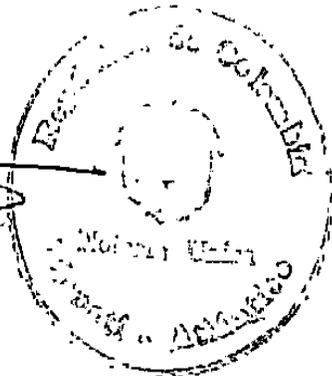
Según folio No.228, Tomo # VI, del año 1.973, correspondiente al Registro civil de NACIMIENTOS que se lleva en esta Notaría, se inscribió el NACIMIENTO DE LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, sexo Femenino, nacida en el Municipio de Manatí, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día veintiuno (21) - del mes de Enero, del año ,il novecientos sesenta y dos (1962).-

Para tramitar: Diligencias ante el FER., Regional del Atlántico.-

Manatí, Enero 19 de 1.984.-

El Notario del Circulo,

CECILIA GONZALEZ



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL TITULO



NOMBRE LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO C.C. 22.537.739 MANATI

Documento de Identidad

He registrado el Titulo de BACHILLER PEDAGOGICO. NORMAL NACIONAL DE MANATI MANATI, 27 DE NOVIEMBRE DE 1.982

FOLIO Nº	LIBRO	AÑO	REGISTRO Nº
266	51	3-VI-1.983	6565

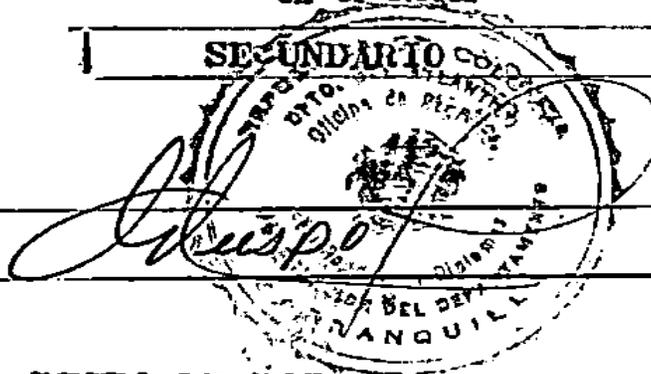
NOTA: El Titulo implica años de Estudios

6

en el Nivel

SECUNDARIO

Observaciones:

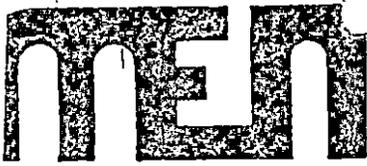


Día	Mes	Año
26	1	1.984

GUSTAVO RESPO PEDROZA

Jefe Oficina de Registros y Diplomas

Imp. Digital



Ministerio de Educación Nacional

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PERSONAL DOCENTE

① IDENTIFICACION

22.537.788



CAPITULO I - DATOS PERSONALES

② PRIMER APELLIDO <i>Barríos</i>			③ SEGUNDO APELLIDO <i>Guerrero</i>			④ NOMBRES <i>Luz Elena</i>				
DATOS DE NACIMIENTO						DOCUMENTO IDENT.		ESTADO CIVIL		
⑤ FECHA		⑥ NACION <i>Colombia</i>				⑩ CC.	⑪ T.I.	⑫ C.E.	⑭ Soltero	⑮ Casado
DIA	MES	AÑO	⑦ DEPARTAMENTO <i>Atlántico</i>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>21</i>	<i>Enero</i>	<i>1962</i>	⑧ MUNICIPIO <i>Momoti</i>			⑬ OTRO Indique		<input type="checkbox"/>	⑯ Viudo	⑰ Otros
⑨ DIRECCION <i>Calle 8 N° 972</i>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

CAPITULO II - TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	<input checked="" type="checkbox"/>	①	TECNOLOGO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑤
PERITO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	②	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/>	⑥
EXPERTO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	③	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	<input type="checkbox"/>	⑦
TECNICO EN EDUCACION	<input type="checkbox"/>	④			

CAPITULO III - DOCUMENTOS REQUERIDOS

REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	<input checked="" type="checkbox"/>	CURSO DE CAPACITACION (si lo necesita)	<input checked="" type="checkbox"/>
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

CAPITULO IV - DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO <i>1301</i>	FECHA 16 MAR. 1984	Firma del Funcionario de la Oficina de Escalafón
--------------------------	-------------------------	------------------------------	--

CAPITULO V

ANEXOS	FOLIOS	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO	<i>Luz Elena Barríos Guerrero</i> Firma del Educador
--------	--------	------------------------------------	---

0347
12/06/12

0347

HOJA DE REVISION

12 JUN. 2012

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL ATLANTICO

IDENTIFICADOR 1051406

NRO. RADICACION 2012-CES-005133

19 JUN. 2012

26/06/12

APELLIDOS BARRIOS GUERRERO

FECHA RADICACION 2012-03-02

NOMBRES LUZ ELENA

FECHA RECIBO 2012-03-15

DOCUMENTO 22,537,739

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2012-05-15

VINCULACION MUNICIPAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

COL DE BTO MIX SAN LUIS BELTRAN

VALOR LIQUIDADADO 66,525,184

ANTICIPOS PAGADOS 25,000,000

VALOR A RECONOCER 30,000,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDU	22539204	BARRIOS ESCORCIA CLARISA DE JESU	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SE REALIZA LIQUIDACION SEGUN FACTORES SALARIALES PROYECTADOS EN AA:

- ASIGNACION BASICA
- PRIMA DE NAVIDAD
- PRIMA DE VACACIONES

FIRMA DEL REVISOR (

JUAN DAVID NEGRETE)

2012 EC 39670
22/05/12

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **0347** DE **12 JUN. 2012**

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA (CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA) A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL S.G.P.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud radicada bajo el número 2012-CES-005133 de fecha 02-03-12 el (la) señor(a) **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.22.537.739, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, cuya destinación es la Compra de vivienda, prestación que le corresponde por los servicios prestados como Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, en el Municipio de Sabanalarga (Atl.), de vinculación Municipal – S.G.P.

Que, de conformidad con la certificación de fecha 26-12-11, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, se constata que, la docente ha prestado sus servicios durante 9.962 días, lapso comprendido del 25-04-84 al 26-12-11, en forma continua o discontinua.

Que, a efectos de darle cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos en los Decretos Reglamentarios para el trámite de reconocimientos económicos, el docente peticionario, aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de su cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que le cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Original del contrato de Compraventa
- Certificado de libertad y tradición del inmueble a comprar no mayor de tres (3) meses.

Que, con base en los documentos aportados por la docente solicitante, los factores salariales que sirvieron de base para elaborar la liquidación son los siguientes:

FACTOR	VALOR
SUELDO	2,129.772.00
(1/12) PRIMA DE VACACIONES	89.344.00
(1/12) PRIMA DE NAVIDAD	184.926.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	2,404.042.00
No. DE DIAS LIQUIDADOS	9.962
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA	66,525.184.00

Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **0347** DE 12 JUN. 2012

Acto Administrativo (Resolución)	Fecha reconocimiento	Valor reconocido
206	13-03-08	25,000.000.00 ✓
Total cesantías parciales Pagadas		25,000.000.00 ✓

Valor que debe descontarse de la presente liquidación: \$25,000.000.00

Que, el valor del contrato de Compraventa aportado por el docente solicitante, es por la suma de \$30,000.000.00 ✓

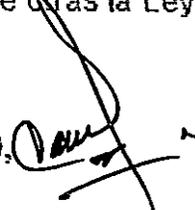
Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2821 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió en 08-03-2012, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 15-03-2012, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 1051406 ✓

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2012EE39670 de fecha 22-05-2012 con el diagnostico APROBADO. ✓

Que, una vez agotado el trámite anterior, por parte de esta Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, cuya competencia llega hasta la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica, y como el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en tramite, es menester indicar en el presente acto de reconocimiento que, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y del turno de atención que le corresponde para pago, de acuerdo con el orden de radicación asignado por la entidad fiduciaria. ✓

Que, por lo anterior, el pago solamente podrá realizarlo la fiduciaria cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece; " las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tales efectos , sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso el rezago deberá reducirse al menos en un diez (10%) por ciento anual, hasta eliminarse. (Sentencia C-248-97 de la H. Corte Constitucional) ✓

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, 

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **0347** DE **12 JUN. 2012**
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadana No.22.537.739, la suma de \$66,525.184.00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte considerativa de la presente resolución, que le corresponde por concepto de tiempo de servicios acumulados como docente Municipal S.G.P.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida y aprobada por la Fiducia, descontar la suma de \$25,000.000.00 por concepto de cesantía parcial ya reconocidas y pagadas, quedando un saldo a su favor de \$41,525.184.00, de cuyo valor, se le girara La suma de \$30,000.000.00, por concepto de anticipo de cesantías con destino a Compra de vivienda, valor que pagara el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Entidad Fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo, a (el)(la) señor(a) **CLARISA DE JESUS BARRIOS ESCORCIA** con C.C. No.22.539.204, conforme al acuerdo suscrito entre Nación - Ministerio de Educación y esta entidad.

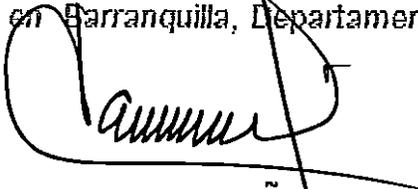
Parágrafo: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los



CARLOS PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Nemías Olivares B
Proyectado Por:



Hermes Pracho Carrillo
Revisado Por:

40

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Fondo Prestacional del Magisterio del Atico.

La presente Resolución fue notificada a: X Luz Elena

Barrios Guerrero

Identificado con C.C. No. X 92.537.739 Expedida en

Manati haciendole saber que contra esta Resolución

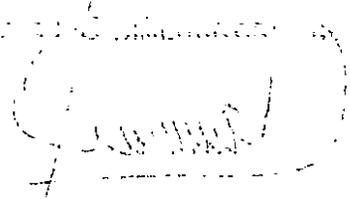
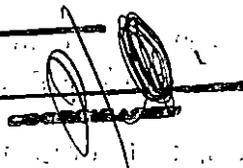
preceda (s) el(los) recurso(s) de _____

Se le hizo entrega de copia de la Resolución

en quilla: 19 JUN. 2012

X Luz Elena Barrios Guerrero

ENCUENTE NOTIFICADO



El presente documento es copia de la resolución notificada.



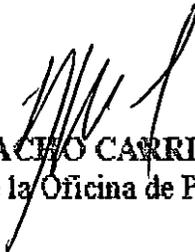
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de esta Oficina, el (la) Docente **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadana No.22.537.739, recibió la suma de \$25,000.000.00 por concepto de Cesantía Parcial, por parte de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Así mismo certifica, que la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconoce cesantías a sus afiliados desde el año 1.990 en los términos de la Ley 91 de 1.989.

Dado en Barranquilla, a los 07 días del mes de Marzo de 2012.



HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador de la Oficina de Prestaciones.



Calle 40 entre carrera 45 y 46 piso 2°
Teléfono: 3307346- hbracho@atlantico.gov.co



**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CERTIFICA

Que revisada la información que reposa en el sistema de la desaparecida Caja de Previsión Departamental que se encuentra a cargo de esta Subsecretaría se pudo constatar que el señor (a):

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO*****
C.C. No **22.537.739 *******

NO recibió pago alguno por concepto de cesantía parcial o total desde la fecha de su posesión 25/04/1984 al 31 de diciembre de 1989 * *****

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Barranquilla a los 07 días del mes de Marzo de 2012.

HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador Prestaciones Docentes

Luis Liqueña
Proyectado Por:

Calle 40 Cra 45-46 Esq. Teléfono 3307315
Gobernación del Atlántico
hbracho@atlantico.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA (CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA) A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud radicada bajo el numero 2012-CES-005133 de fecha 02-03-12 el (la) señor(a) **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadana No.22.537.739, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial, cuya destinación es la Compra de vivienda, prestación que le corresponde por los servicios prestados como Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN, en el Municipio de Sabanalarga (Atl.), de vinculación Municipal – Situado Fiscal.

Que, de conformidad con la certificación de fecha 26-12-11, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, se constata que, la docente ha prestado sus servicios durante 9.962 días, lapso comprendido del 25-04-84 al 26-12-11, en forma continua o iscontinua.

Que, a efectos de darle cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos en los Decretos Reglamentarios para el trámite de reconocimientos económicos, el docente petionario, aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de su cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que le cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Original del contrato de Compraventa
- Certificado de libertad y tradición del inmueble a comprar no mayor de tres (3) meses.

Que, con base en los documentos aportados por la docente solicitante, los factores salariales que sirvieron de base para elaborar la liquidación son los siguientes:

1051106-8-436
926

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

FACTOR	VALOR
SUELDO	2,129.772.00
(1/12) PRIMA DE VACACIONES	89.344.00
(1/12) PRIMA DE NAVIDAD	184.926.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	2,404.042.00
No. DE DIAS LIQUIDADOS	9.962
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADA	66,525.184.00

Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

Acto Administrativo (Resolución)	Fecha reconocimiento	Valor reconocido
206	13-03-08	25,000.000.00
Total cesantías parciales Pagadas		25,000.000.00

Valor que debe descontarse de la presente liquidación: \$25,000.000.00

Que, el valor del contrato de Compraventa aportado por el docente solicitante, es por la suma de \$30,000.000.00

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió en xx-xx-xx, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el xx-xx-xx, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero xxxxxx

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2012EExxxx de fecha xx-xx-xx con el diagnostico APROBADO.

Que, una vez agotado el trámite anterior, por parte de esta Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, cuya competencia llega hasta la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica, y como el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en tramite, es menester indicar en el

11

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

presente acto de reconocimiento que, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y del turno de atención que le corresponde para pago, de acuerdo con el orden de radicación asignado por la entidad fiduciaria.

Que, por lo anterior, el pago solamente podrá realizarlo la fiduciaria cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece; " las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tales efectos, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso el rezago deberá reducirse al menos en un diez (10%) por ciento anual, hasta eliminarse. (Sentencia C-248-97 de la H. Corte Constitucional)

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadana No.22.537.739, la suma de \$66,525.184.00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte considerativa de la presente resolución, que le corresponde por concepto de tiempo de servicios acumulados como docente Municipal Situado Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida y aprobada por la Fiducia, descontar la suma de \$25,000.000.00 por concepto de cesantía parcial ya reconocidas y pagadas, quedando un saldo a su favor de \$41,525.184.00, de cuyo valor, se le girara La suma de **\$30,000.000.00**, por concepto de anticipo de cesantías con destino a Compra de vivienda, valor que pagara el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Entidad Fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo, a (el)(la) señor(a) **CLARISA DE JESUS BARRIOS ESCORCIA con C.C. No.22.539.204**, conforme al acuerdo suscrito entre Nación – Ministerio de Educación y esta entidad.

Parágrafo: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.



**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

RESOLUCION No.

DE

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

CARLOS PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Luis Iidueña.
Proyectado Por:

Hermes Bracho Camillo
Revisado Por:



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: _____
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido **Barrios** Segundo Apellido **Guerrero**
Primer Nombre **Luz** Segundo Nombre **Elena**
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: **22537739**

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): **Calle 7#999**
Departamento: **Atlántico** Ciudad o Municipio: **Manatí**
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): **3012188455**

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: **Institucion educativa San Luis Sede 1**
Ciudad o Municipio: **Manatí** Departamento: **Atlántico**
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: _____

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **25-04-84**

Luz Elena Barrios G.
FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

*\$25.000.000
R= 206
13-03-08*

29 FEB. 2012

10

63

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	DOMINIO DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	ESTUDIO	REGISTRO DE ESTUDIOS
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, retelejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anejar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, retelejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surta efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en dónde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la Institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22. Fotocopia del documento del estudiante.	✓	✓	✓	✓	✓	✓



INDICE DERECHO

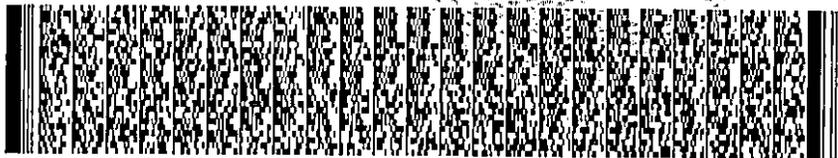
FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1962

MANATI
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

14-DIC-1981 MANATI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00145680-F-0022537739-20090106

0009327684A 1

3290021872

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.537.739**
BARRIOS GUERRERO
 APELLIDOS
LUZ ELENA
 NOMBRES
Luz Elena Barríos Guerrero
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1962**
MANATI
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
 ESTATURA G.S. RH **A+** SEXO **F**
14-DIC-1981 MANATI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-0300100-00145680-F-0022537739-20090106 0009327684A 1 3290021872

9

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CESANTIA PARCIAL



SECRETARIA EDUCACION DE: ATLANTICO
DEPARTAMENTO: ATLANTICO
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802.014730-9
ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE
1 Primer Apellido: BARRIOS
2 Segundo Apellido: GUERRERO
3 Segundo Nombre: ELENA
4 Tipo de Documento: CC CE
5 Numero Documento: 22.537.739

III. SITUACION LABORAL
1 TIPO DE VINCULACION
Nacional Nacionalizado
Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrial
b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios
2 CARGO: Docente Directivo Cual?
3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo
4 ACTIVO: X No Propiedad Provisionalidad Otro Cual?
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Provisionalidad Otro Cual?
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN
Ciudad o Municipio: MANATI Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN
1 GRADO DE ESCALAFÓN: 1 3
2 No. A.A.: 0 1 8 0 3
3 FECHA: 0 1 0 6 2 0 1 1
4 FECHA EFECTOS FISCALES: 1 8 0 5 2 0 1 1

HOJA No. 2

BARRIOS GUERRERO LUZ ELENA

22,537,739

NOVEDADES	OLUC	Nro de A.A.	FECHA A.A.		FECHA POSESIÓN		DESDE		HASTA		TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE				
			aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d		m	a		
1 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio NOMBRADA MAESTARA DE ALFABETIZACION COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DE MANATI	DECRETO	008	17	04	1984	25	04	1984	25	04	1984	26	12	2011	1	8	27	FNPSPM
2 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio TOTAL TIEMPO DE SERVICIO									25	04	1984	26	12	2011	1	8	27	FNPSPM
3 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio 11-12-26 84-04-25 27-08-0141																		FNPSPM
4 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio N/A 962 días																		FNPSPM
5 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
6 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
7 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

PIEDAD DOLORES FRUTO DE MEJIA

Tipo de Documento:

CC

CE

Numero Documento:

22,571,964

Cargo

COORDINADORA OFICINA HOJA DE VIDA

DICIEMBRE 26 DE 2011

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Piedad Dolores Fruto de Mejia

8

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:
 DEPARTAMENTO:

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:
 Primer Nombre: Segundo Nombre:
 2 Tipo de Documento: Numero Documento:

1 TIPO DE VINCULACIÓN:

Nacional Nacionalizado
 Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital
 b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios
 2 CARGO: Docente Directivo Cual?
 3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo
 4 ACTIVO: Si No
 5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual?
 6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

 Ciudad o Municipio: Departamento:

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 2 No. A.A.: 3 FECHA A.A.:
 4 FECHA EFECTOS FISCAI:

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE <input type="text" value="01012011"/>	HASTA <input type="text" value="17052011"/>	DESDE <input type="text" value="18052011"/>	HASTA <input type="text" value="31122011"/>
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)		1.924.045,00		2.129.772,00
SOBRESUELDO				
PRIMA ALIMENTO		25.540,00		25.540,00
S.VIENDA				
PRIMA CONYUGAL				
SUBSIDIO DE TRANSPORTE				
HORAS EXTRAS				
PRIMA VACACIONES				1.072.122,00
PRIMA NAVIDAD				2.219.115,00
TOTAL \$		1.949.585,00		5.446.549,00

APORTES FOMAG DOCENTE: Si NO
 FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo:
 Tipo de Documento: Numero Documento:
 Cargo:

ENERO 16 2012
 FECHA

Erika Delgado
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

$2.404.042 \times 9,962 = 23.962.000$
 $23.962.000 - 25.000.000 = -1.038.000$
 $1.949.585,00 - 1.038.000 = 911.585,00$
 $911.585,00 + 360 = 911.945,00$
 $911.945,00 + 360 = 912.305,00$
 $912.305,00 + 360 = 912.665,00$
 $912.665,00 + 360 = 913.025,00$
 $913.025,00 + 360 = 913.385,00$
 $913.385,00 + 360 = 913.745,00$
 $913.745,00 + 360 = 914.105,00$
 $914.105,00 + 360 = 914.465,00$
 $914.465,00 + 360 = 914.825,00$
 $914.825,00 + 360 = 915.185,00$
 $915.185,00 + 360 = 915.545,00$
 $915.545,00 + 360 = 915.905,00$
 $915.905,00 + 360 = 916.265,00$
 $916.265,00 + 360 = 916.625,00$
 $916.625,00 + 360 = 916.985,00$
 $916.985,00 + 360 = 917.345,00$
 $917.345,00 + 360 = 917.705,00$
 $917.705,00 + 360 = 918.065,00$
 $918.065,00 + 360 = 918.425,00$
 $918.425,00 + 360 = 918.785,00$
 $918.785,00 + 360 = 919.145,00$
 $919.145,00 + 360 = 919.505,00$
 $919.505,00 + 360 = 919.865,00$
 $919.865,00 + 360 = 920.225,00$
 $920.225,00 + 360 = 920.585,00$
 $920.585,00 + 360 = 920.945,00$
 $920.945,00 + 360 = 921.305,00$
 $921.305,00 + 360 = 921.665,00$
 $921.665,00 + 360 = 922.025,00$
 $922.025,00 + 360 = 922.385,00$
 $922.385,00 + 360 = 922.745,00$
 $922.745,00 + 360 = 923.105,00$
 $923.105,00 + 360 = 923.465,00$
 $923.465,00 + 360 = 923.825,00$
 $923.825,00 + 360 = 924.185,00$
 $924.185,00 + 360 = 924.545,00$
 $924.545,00 + 360 = 924.905,00$
 $924.905,00 + 360 = 925.265,00$
 $925.265,00 + 360 = 925.625,00$
 $925.625,00 + 360 = 925.985,00$
 $925.985,00 + 360 = 926.345,00$
 $926.345,00 + 360 = 926.705,00$
 $926.705,00 + 360 = 927.065,00$
 $927.065,00 + 360 = 927.425,00$
 $927.425,00 + 360 = 927.785,00$
 $927.785,00 + 360 = 928.145,00$
 $928.145,00 + 360 = 928.505,00$
 $928.505,00 + 360 = 928.865,00$
 $928.865,00 + 360 = 929.225,00$
 $929.225,00 + 360 = 929.585,00$
 $929.585,00 + 360 = 929.945,00$
 $929.945,00 + 360 = 930.305,00$
 $930.305,00 + 360 = 930.665,00$
 $930.665,00 + 360 = 931.025,00$
 $931.025,00 + 360 = 931.385,00$
 $931.385,00 + 360 = 931.745,00$
 $931.745,00 + 360 = 932.105,00$
 $932.105,00 + 360 = 932.465,00$
 $932.465,00 + 360 = 932.825,00$
 $932.825,00 + 360 = 933.185,00$
 $933.185,00 + 360 = 933.545,00$
 $933.545,00 + 360 = 933.905,00$
 $933.905,00 + 360 = 934.265,00$
 $934.265,00 + 360 = 934.625,00$
 $934.625,00 + 360 = 934.985,00$
 $934.985,00 + 360 = 935.345,00$
 $935.345,00 + 360 = 935.705,00$
 $935.705,00 + 360 = 936.065,00$
 $936.065,00 + 360 = 936.425,00$
 $936.425,00 + 360 = 936.785,00$
 $936.785,00 + 360 = 937.145,00$
 $937.145,00 + 360 = 937.505,00$
 $937.505,00 + 360 = 937.865,00$
 $937.865,00 + 360 = 938.225,00$
 $938.225,00 + 360 = 938.585,00$
 $938.585,00 + 360 = 938.945,00$
 $938.945,00 + 360 = 939.305,00$
 $939.305,00 + 360 = 939.665,00$
 $939.665,00 + 360 = 940.025,00$
 $940.025,00 + 360 = 940.385,00$
 $940.385,00 + 360 = 940.745,00$
 $940.745,00 + 360 = 941.105,00$
 $941.105,00 + 360 = 941.465,00$
 $941.465,00 + 360 = 941.825,00$
 $941.825,00 + 360 = 942.185,00$
 $942.185,00 + 360 = 942.545,00$
 $942.545,00 + 360 = 942.905,00$
 $942.905,00 + 360 = 943.265,00$
 $943.265,00 + 360 = 943.625,00$
 $943.625,00 + 360 = 943.985,00$
 $943.985,00 + 360 = 944.345,00$
 $944.345,00 + 360 = 944.705,00$
 $944.705,00 + 360 = 945.065,00$
 $945.065,00 + 360 = 945.425,00$
 $945.425,00 + 360 = 945.785,00$
 $945.785,00 + 360 = 946.145,00$
 $946.145,00 + 360 = 946.505,00$
 $946.505,00 + 360 = 946.865,00$
 $946.865,00 + 360 = 947.225,00$
 $947.225,00 + 360 = 947.585,00$
 $947.585,00 + 360 = 947.945,00$
 $947.945,00 + 360 = 948.305,00$
 $948.305,00 + 360 = 948.665,00$
 $948.665,00 + 360 = 949.025,00$
 $949.025,00 + 360 = 949.385,00$
 $949.385,00 + 360 = 949.745,00$
 $949.745,00 + 360 = 950.105,00$
 $950.105,00 + 360 = 950.465,00$
 $950.465,00 + 360 = 950.825,00$
 $950.825,00 + 360 = 951.185,00$
 $951.185,00 + 360 = 951.545,00$
 $951.545,00 + 360 = 951.905,00$
 $951.905,00 + 360 = 952.265,00$
 $952.265,00 + 360 = 952.625,00$
 $952.625,00 + 360 = 952.985,00$
 $952.985,00 + 360 = 953.345,00$
 $953.345,00 + 360 = 953.705,00$
 $953.705,00 + 360 = 954.065,00$
 $954.065,00 + 360 = 954.425,00$
 $954.425,00 + 360 = 954.785,00$
 $954.785,00 + 360 = 955.145,00$
 $955.145,00 + 360 = 955.505,00$
 $955.505,00 + 360 = 955.865,00$
 $955.865,00 + 360 = 956.225,00$
 $956.225,00 + 360 = 956.585,00$
 $956.585,00 + 360 = 956.945,00$
 $956.945,00 + 360 = 957.305,00$
 $957.305,00 + 360 = 957.665,00$
 $957.665,00 + 360 = 958.025,00$
 $958.025,00 + 360 = 958.385,00$
 $958.385,00 + 360 = 958.745,00$
 $958.745,00 + 360 = 959.105,00$
 $959.105,00 + 360 = 959.465,00$
 $959.465,00 + 360 = 959.825,00$
 $959.825,00 + 360 = 960.185,00$
 $960.185,00 + 360 = 960.545,00$
 $960.545,00 + 360 = 960.905,00$
 $960.905,00 + 360 = 961.265,00$
 $961.265,00 + 360 = 961.625,00$
 $961.625,00 + 360 = 961.985,00$
 $961.985,00 + 360 = 962.345,00$
 $962.345,00 + 360 = 962.705,00$
 $962.705,00 + 360 = 963.065,00$
 $963.065,00 + 360 = 963.425,00$
 $963.425,00 + 360 = 963.785,00$
 $963.785,00 + 360 = 964.145,00$
 $964.145,00 + 360 = 964.505,00$
 $964.505,00 + 360 = 964.865,00$
 $964.865,00 + 360 = 965.225,00$
 $965.225,00 + 360 = 965.585,00$
 $965.585,00 + 360 = 965.945,00$
 $965.945,00 + 360 = 966.305,00$
 $966.305,00 + 360 = 966.665,00$
 $966.665,00 + 360 = 967.025,00$
 $967.025,00 + 360 = 967.385,00$
 $967.385,00 + 360 = 967.745,00$
 $967.745,00 + 360 = 968.105,00$
 $968.105,00 + 360 = 968.465,00$
 $968.465,00 + 360 = 968.825,00$
 $968.825,00 + 360 = 969.185,00$
 $969.185,00 + 360 = 969.545,00$
 $969.545,00 + 360 = 969.905,00$
 $969.905,00 + 360 = 970.265,00$
 $970.265,00 + 360 = 970.625,00$
 $970.625,00 + 360 = 970.985,00$
 $970.985,00 + 360 = 971.345,00$
 $971.345,00 + 360 = 971.705,00$
 $971.705,00 + 360 = 972.065,00$
 $972.065,00 + 360 = 972.425,00$
 $972.425,00 + 360 = 972.785,00$
 $972.785,00 + 360 = 973.145,00$
 $973.145,00 + 360 = 973.505,00$
 $973.505,00 + 360 = 973.865,00$
 $973.865,00 + 360 = 974.225,00$
 $974.225,00 + 360 = 974.585,00$
 $974.585,00 + 360 = 974.945,00$
 $974.945,00 + 360 = 975.305,00$
 $975.305,00 + 360 = 975.665,00$
 $975.665,00 + 360 = 976.025,00$
 $976.025,00 + 360 = 976.385,00$
 $976.385,00 + 360 = 976.745,00$
 $976.745,00 + 360 = 977.105,00$
 $977.105,00 + 360 = 977.465,00$
 $977.465,00 + 360 = 977.825,00$
 $977.825,00 + 360 = 978.185,00$
 $978.185,00 + 360 = 978.545,00$
 $978.545,00 + 360 = 978.905,00$
 $978.905,00 + 360 = 979.265,00$
 $979.265,00 + 360 = 979.625,00$
 $979.625,00 + 360 = 980.025,00$
 $980.025,00 + 360 = 980.425,00$
 $980.425,00 + 360 = 980.825,00$
 $980.825,00 + 360 = 981.225,00$
 $981.225,00 + 360 = 981.625,00$
 $981.625,00 + 360 = 982.025,00$
 $982.025,00 + 360 = 982.425,00$
 $982.425,00 + 360 = 982.825,00$
 $982.825,00 + 360 = 983.225,00$
 $983.225,00 + 360 = 983.625,00$
 $983.625,00 + 360 = 984.025,00$
 $984.025,00 + 360 = 984.425,00$
 $984.425,00 + 360 = 984.825,00$
 $984.825,00 + 360 = 985.225,00$
 $985.225,00 + 360 = 985.625,00$
 $985.625,00 + 360 = 986.025,00$
 $986.025,00 + 360 = 986.425,00$
 $986.425,00 + 360 = 986.825,00$
 $986.825,00 + 360 = 987.225,00$
 $987.225,00 + 360 = 987.625,00$
 $987.625,00 + 360 = 988.025,00$
 $988.025,00 + 360 = 988.425,00$
 $988.425,00 + 360 = 988.825,00$
 $988.825,00 + 360 = 989.225,00$
 $989.225,00 + 360 = 989.625,00$
 $989.625,00 + 360 = 990.025,00$
 $990.025,00 + 360 = 990.425,00$
 $990.425,00 + 360 = 990.825,00$
 $990.825,00 + 360 = 991.225,00$
 $991.225,00 + 360 = 991.625,00$
 $991.625,00 + 360 = 992.025,00$
 $992.025,00 + 360 = 992.425,00$
 $992.425,00 + 360 = 992.825,00$
 $992.825,00 + 360 = 993.225,00$
 $993.225,00 + 360 = 993.625,00$
 $993.625,00 + 360 = 994.025,00$
 $994.025,00 + 360 = 994.425,00$
 $994.425,00 + 360 = 994.825,00$
 $994.825,00 + 360 = 995.225,00$
 $995.225,00 + 360 = 995.625,00$
 $995.625,00 + 360 = 996.025,00$
 $996.025,00 + 360 = 996.425,00$
 $996.425,00 + 360 = 996.825,00$
 $996.825,00 + 360 = 997.225,00$
 $997.225,00 + 360 = 997.625,00$
 $997.625,00 + 360 = 998.025,00$
 $998.025,00 + 360 = 998.425,00$
 $998.425,00 + 360 = 998.825,00$
 $998.825,00 + 360 = 999.225,00$
 $999.225,00 + 360 = 999.625,00$
 $999.625,00 + 360 = 1.000.025,00$

89.344 ✓
 184.926 ✓

7

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:

DEPARTAMENTO:

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:

Primer Nombre: Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: Numero Documento:

1 TIPO DE VINCULACIÓN:

Nacional Nacionalizado

Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital

b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRE: Propiedad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

Ciudad o Municipio: Departamento:

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 2 No A.A: 3 FECHA A.A:

4 FECHA EFECTOS FISCAI:

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE <input type="text" value="01012010"/>	DESDE <input type="text"/>
	HASTA <input type="text" value="31122010"/>	HA: TA <input type="text"/>
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)	1.864.926,00	
SOBRESUELDO		
PRIMA ALIMENTO	25.540,00	
S.VIENDA		
PRIMA CONYUGAL		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		
HORAS EXTRAS		
PRIMA VACACIONES	940.550,00	
PRIMA NAVIDAD	1.943.305,00	
TOTAL \$	4.774.321,00	

APORTES FOMAG DOCENTE: Si NO

FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo:

Tipo de Documento: Numero Documento:

Cargo:

ENI _____ FECHA _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA 

b

VENTA DE UN BIEN URBANO

CLARISA BARRIOS ESCORCIA

A FAVOR DE:

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO.

POR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)



Entre los suscritos a saber CLARISA BARRIOS ESCORCIA, mujer mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 22.539.204 expedida en Manatí (Atlco) y quién en adelante se llamará la PROMINETE VENDEDORA, por una parte y la señora LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO mujer mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 22. 537.739 expedida en Manatí (Atlco) y quién en adelante se llamará la PROMINETE COMPRADORA, por otra parte han convenido celebrar la siguiente de VENTA DE UN BIEN URBANO, que se registrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 153 de 1.987 y demás normas concordantes y cuyas clausulas son las siguientes.

PRIMERA CLAUSULA: LA PROMINETE VENDEDORA, da en venta pura y simple a favor la PROMINENTE COMPRADORA, un bien urbano ubicado en la jurisdicción del municipio de Manatí en la calle 3 entre carreras 13 y 14 de la actual nomenclatura del municipio de manatí y cuyas colindancias son las siguientes. NORTE: Linda con predio de Carlos Martínez, lado que mide, treinta (18) metros. SUR: Linda con predio de donde se segrega lado que mide treinta (18) metros. ESTE: Linda con predio de donde se segrega lado que mide cinco metros con cincuenta (5.50) centímetros. OESTE: Linda con calle 3, en medio lado que mide cinco metros con cincuenta (5.50) centímetros.

SEGUNDA CLAUSULA: Que el precio de esta venta es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma esta que LA PROMINETE COMPRADORA pagará con las cesantías parciales que le serán reconocidas por EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

TERCERA CLAUSULA: Que el inmueble dado en venta fue adquirido por la vendedora según escritura pública número 651 de fecha Julio 07 de 1.999, de la notaria única del municipio de Sabanalarga (Atlco), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de Sabanalarga bajo el folio de matricula inmobiliaria número 045-39744. CUARTA CLAUSULA: En esta venta quedan incluidas sus anexidades usos constubres y servidumbres que legalmente le corresponde sin reserva ni limitaciones de ninguna naturaleza. QUINTA CLAUSULA: la vendedora se compromete con la compradora a garantizar el bien dado en venta libre de toda clase de gravamen, hipoteca, embargos, demanda civil, arrendamiento por escritura pública, censo, usufructo, anticresis, condiciones resolutorias de dominio y sus limitaciones, patrimonio de familia y que no tenga suspensión resolutive pero en todo caso la vendedora se obliga al saneamiento vendido de acuerdo con la ley en caso de evicción y si resultaren vicios ocultos por un tercero. SEXTA CLAUSULA: Las contratantes han dispuesto unas aras en el presente contrato de venta el contratante que hubiere incumplido o se hubiere allanado a cumplir lo que le corresponde podrá demandar en caso que el otro no cumpla o no se allane a cumplir bien en el incumplimiento del contrato por vías especiales especialmente en las dispuestas en los artículos 500, 501 y 503 del código civil colombiano.

5

Para dejar constancia de cada una de las estipulaciones contratadas en el presente contrato de venta que tiene fuerza de ley y efectos bilaterales a partir de la firma de la misma, para dejar constancia se firma la presente en Manatí a los quince (15) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

LA PROMINETE VENDEDORA

LA PROMINETE COMPRADORA

x Clarisa Barrios Escorcia.
CLARISA BARRIOS ESCORCIA

C.C N° 22.539.204 de Manatí

x Luz Elena Barrios Guerrero.
LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

C.C N° 22.537.739 de Manatí

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MANATÍ

Compareció Clarisa Barrios Escorcia
C.C N° 22.539.204

expedida en Manatí y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto
Manatí 15 de Febrero del 2.012

el declarante Clarisa Barrios Escorcia.
autoriza al anterior reconocimiento

INDICE DERECHO
La Huella fue puesta
en presencia del notario



Fernando Vizcaino Rodriguez
NOTARIO ENCARGADO
FERNANDO VIZCAINO RODRIGUEZ

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MANATÍ

Compareció Luz Elena Barrios Guerrero
C.C N° 22.537.739

expedida en Manatí y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es la suya
y que el contenido del mismo es cierto
Manatí 15 de Febrero del 2.012

el declarante Luz Elena Barrios Guerrero
autoriza al anterior reconocimiento



Fernando Vizcaino Rodriguez
NOTARIO ENCARGADO
FERNANDO VIZCAINO RODRIGUEZ



INDICE DERECHO
La Huella fue puesta
en presencia del notario

5

5 FEB 2012

15 FEB 2012



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO E
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 55394223

55394223

SABANALARGA LIQUIDAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 04 de Enero de 2012 a las 11:19:23 a.m.

No. RADICACION: 2012-92

MATRICULA: 045-39744

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ ELENA BARRIOS

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12460

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO E
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 55394223

55394223

SABANALARGA LIQUIDAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Enero de 2012 a las 11:19:23 a.m.

No. RADICACION: 2012-92

MATRICULA: 045-39744
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ ELENA BARRIOS

CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO: VALOR TOTAL: \$12460
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-39744

Pagina 1

Impreso el 04 de Enero de 2012 a las 11:19:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:MANATI VEREDA:MANATI

FECHA APERTURA: 07-09-1999 RADICACION: 99-2020 CON: ESCRITURA DE: 07-07-1999

CODIGO CATASTRAL:

COD. CATASTRAL ANT.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 3 ENTRE KRAS 13 Y 14 DEL MUNICIPIO DE MANATI, DPTO DEL ATLANTICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: NORTE, 18 MTS., ESTE, 5.50 MTS., SUR, 18 MTS Y OESTE, 5.50 MTS -LINDEROS: VER ESCRITURA 651 DE 07-07-1999 NOTARIA DE MANATI - DECRETO 1711/84 - ARTICULO 11.

COMPLEMENTACION:

01- 29-07-1974 ESCRITURA 218 DE 11-10-1972 NOTARIA DE MANATI -COMPRAVENTA DE: ZARATE DE CORTAVARRIA AGUSTINA - A: TAPIAS CASTRO LEONARDO ANTONIO, PACHECO DE TAPIAS DOLORES.- VOLUMEN 190 - PAGINA 52 -LIBRO DE REGISTRO PRIMERO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 3 KRAS 13 Y 14

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1999 Radicacion: 99-2020

Doc: ESCRITURA 651 del: 07-07-1999 NOTARIA de MANATI

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CASTRO LEONARDO ANTONIO

850112

DE: PACHECO DE TAPIAS DOLORES

22536020

A: BARRIOS ESCORCIA CLARISA

22539204 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-39744

Pagina 2

53

Impreso el 04 de Enero de 2012 a las 11:19:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

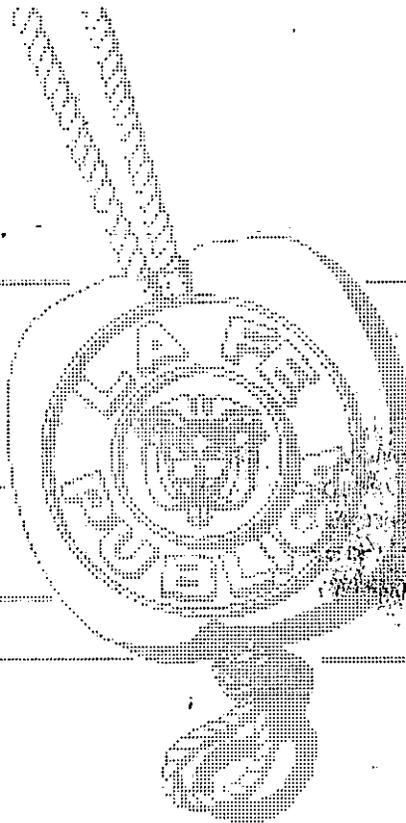
USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:LIQUIDA8

TURNO: 2012-92

FECHA: 04-01-2012

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

53

**/NOTARIA UNICA DE MANATI
CALLE 5A. No 7-14
MANATI ATLANTICO.
TELEFONO 8719120**



**DECLARACION JURADA CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989
NOTARIA UNICA DE MANATI**

En el Municipio de Manatí, Cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce..... (2.012) Ante mí , FEDERICO ANTONIO VIZCAINO RODRIGUEZ Notario Único de este Circulo (E) Comparecieron. LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO Varón () mujer (X) Mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía (x) Tarjeta de Identidad () Número 22.537.739 Expedida en Manatí , de Profesión Docente , Residente en la CALLE 7 No 9-99 , Barrio " NARIÑO " en el Municipio de Manatí Atlántico con el fin de rendir una declaración juramentada, seguidamente el señor notario con fundamento en el Decreto 1557 de Julio 14 de 1.989, y el Artículo 299 del código de procedimiento civil y la ley 962 del 2.005, le tomó el juramento de rigor... PREGUNTADO.- Diga el declarante cuales son los fines de su declaración... CONTESTO.. Los fines de Mi declaración es para manifestar bajo la gravedad del juramento. Que en estos momentos No poseo Vivienda Ni Urbana Ni Rural . Leída su respuesta la aprobó. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece. Derechos Notariales 9.990. IVA \$ 1.598 Total 11.588.. Resolución No 11439 / 2.011... ,

LA DECLARANTE

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

Luz Elena Barrios Guerrero .
LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
C.C. No 22.537.739 de Manatí



Federico A. Vizcaino Rodriguez
NOTARIO ENCARGADO
FEDERICO A. VIZCAINO RODRIGUEZ

16 FEB 2012

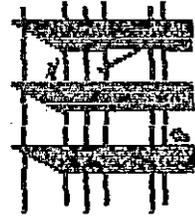
3

INDICE DERECHO
La Huella fue puesta en presencia del notario





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE PLANEACION
MANATI
Nit: 800019218-4 - TEL: (095)8719017



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION
MUNICIPAL.**

CERTIFICA.

Que la Señora: LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, Identificada con la cedula de ciudadanía N°22.537.739, De Manatí-Atlántico, Se encuentra DAMNIFICADA, por la ruptura del Canal del Dique 2010- 2011 del Barrio Nariño.

Se expide la presente certificación a los veintinueve. (29) días del mes de Diciembre del 2011.



JUAN CARLOS GUERRERO T.
Secretario de Planeación Municipal



0206
13 MAR. 2008

HOJA DE LIQUIDACION

26 MAR. 2008
02/04/08

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL ATLANTICO

IDENTIFICADOR 740493

NRO. RADICACION 2007-CES-047160

APELLIDOS BARRIOS GUERRERO

FECHA RADICACION 2007-11-07

NOMBRES LUZ ELENA

FECHA RECIBO 2007-11-13

DOCUMENTO 22.537.739

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2008-01-21

VINCULACION MUNICIPAL

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

COL DE BTO MIX SAN LUIS BELTRAN

VALOR LIQUIDADO 30,895,930

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 25,000,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	72301096	DE LA HOZ ZARATE MARCOS FIDEL	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

===== *hes* =====
FIRMA DEL REVISOR (CON_MSUAREZ)

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. # 0206 DE 13 MAR. 2008

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA (CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA) A UN (A) DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS DE MANATI

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, y, en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud radicada bajo el numero 2007-CES-047160 de fecha 07-11-2007 el (la) señor(a) **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la C.C. No. **22.537.739 de Manatí Atl**, solicito el reconocimiento y pago de una cesantía parcial cuya destinación es la compra de vivienda, prestación que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS DE MANATI** por el tiempo laborado en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN** del Municipio de **Manatí Atlántico**.

Que, de conformidad con la certificación de fecha 09-08-2007, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, se constata que, la docente ha prestado sus servicios durante 23 años, 03 meses y 15 días, lapso comprendido del 25-04-1984 al 09-08-2007, fecha en que solicitó el reconocimiento en forma continua

Que, a efectos de darle cumplimiento a los requisitos de procedibilidad previstos en los Decretos Reglamentarios para el trámite de reconocimientos económicos, el docente – peticionario, apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de su cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que le cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Original del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble
- Certificado de libertad y tradición del inmueble a enajenar no mayor de tres (3) meses.
- Declaración Jurada en la que expresa que no posee inmueble.

Que, con base en los documentos aportados por la docente solicitante, los factores salariales que sirvieron de base para elaborar la liquidación son los siguientes:

FACTOR	VALOR
SUELDO	1.182.861.00

del

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. # 0206 - DE 13 MAR. 2008

(1/12) PRIMA DE NAVIDAD	96.455.00
(1/12) PRIMA DE VACACIONES	47.164.00
Salario base de liquidación	1.326.480.00
No. De días laborados	8.385
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADA	30.895.930.00

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de prestaciones sociales del Magisterio, a la docente peticionaria le han reconocido y cancelado cesantías parciales así: \$0.00.

Que, el valor del contrato de promesa de compra venta del bien inmueble aportado por la docente solicitante, quien ostenta la condición de prometiente compradora es por la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON 00 CTVOS (\$25.000.000.00) M/CTE.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió (por primera vez) en 05-11-2007, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 13-11-2007, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 740493.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2008EE7632 de fecha 14-02-2008 con el diagnostico APROBADO, por valor de: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00 CTVOS (\$30.895.930.00) MCTE.

Que, una vez agotado el trámite anterior, por parte de esta Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, cuya competencia llega hasta la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica, y como el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, es menester indicar en el presente acto de reconocimiento que, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y del turno de atención que le corresponde para pago, de acuerdo con el orden de radicación asignado por la entidad fiduciaria.

Que, por lo anterior, el pago solamente podrá realizarlo la fiduciaria cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece; " las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tales efectos , sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso el rezago deberá

ADP

ADP

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. # 0206 - IDE 13 MAR. 2008

reducirse al menos en un diez (10%) por ciento anual, hasta eliminarse. (Sentencia C-248-97 de la H. Corte Constitucional)

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966, y su decreto Reglamentario 888 de 1991, Ley 962 del 2005, Decreto 2831 del 2005, la Ley 344 de 1996 y, los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificado(a) con la C.C. No. 22.537.739 de Manatí (Atlántico),** la suma de: **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00 CTVOS (\$30.895.930.00)MCTE,** por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte considerativa de la presente resolución, que le corresponde por concepto de tiempo de servicios acumulados como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS DE MANATI.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida y aprobada por la Fiducia, descontar la suma de: \$0.00., por concepto de cesantía parcial ya reconocidas y pagadas, quedando un saldo a su favor de: **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 00 CTVOS (\$30.895.930.00)MCTE,** de cuyo valor, se le girara La suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON 00 CTVOS (\$25.000.000.00) MCTE.,** por concepto de anticipo de cesantías con destino a la compra de vivienda, valor que pagara el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a través de la Entidad Fiduciaria, administradora de los recursos del Fondo, al prometiente vendedor, al (la) señor (a) **MARCOS FIDEL DE LA HOZ ZARATE, identificado(a) con la C.C. No. 72.301.096.,** según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad, conforme al acuerdo suscrito entre la Nación - Ministerio de Educación y esta entidad.

Parágrafo: Cuando el cobro de lo reconocido, sea cobrado por una tercera persona distinta a los beneficiarios, deberá aportarse autorización debidamente autenticada y comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado el presente acto de reconocimiento para el pago correspondiente, el cual se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. # 0206 DE 13 MAR. 2008

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
13 MAR. 2008

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los


LILIAN OGLIASTRIS LEWIS
Secretaria Educación Departamental


HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador de Prestaciones Sociales

And

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Fondo Prestacional del Magisterio del Atlico.

La presente Resolución fué notificada a: Luz Elena

Barríos Guerrero.

Identificado con C.C. No. 22.533.739 Expedida en

Manatí haciendole saber que contra esta Resolución

preceda (s) el(los) recurso(s) de _____

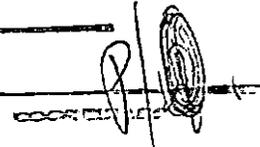
Se lo hizo entrega de copia de la Resolución

Barranquilla 26 MAR. 2008

Luz Elena Barríos Guerrero

RECIBIÓ NOTIFICADO

Ana Ruiz
Auxiliar Admvo





SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de esta oficina, se constato que el (la) señor (a) **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la C.C. No. 22.537.739 de Manatí Atl, **NO** ha recibido anticipo por concepto de Cesantía Parcial, por parte del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Atlántico.

Así mismo certifica, que el Fondo de Prestaciones del Magisterio del Atlántico, reconoce cesantías a sus afiliados desde el año 1.990 en los términos de la Ley 91 de 1.989.

Dado en Barranquilla, a los 8 días del mes de noviembre de 2007.

HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador de la Oficina de Prestaciones
Sociales del Departamento del Atlántico.

44

SEÑOR EDUCADOR: SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
 • LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
 • LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
 • LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DEBEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRANJAMIENTOS HIPOTECARIO	OTROS
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, rellorando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mas por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales)	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro. (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991 (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo de cesantías solicitado al Fondo del Magisterio. Con identificación plena del inmueble, objeto, valor, plazo y forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del Inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañero(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓	✓

 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

CECULA DE CIUDADANIA N° 22.537.739

Edad Manatí (Atl.)

APELLIDOS BARRIOS QUERREÑO

NOMBRES Luz Elena

NACIDO 21-Ene-1962-Manatí (Atl.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

SERACES Ninguna

FECHA 1-Dic-81

Luz Elena Barrios Querreño

INDICE DERECHO



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 281 DE AGOSTO 16 DE 2006
CESANTIA PARCIAL

SECRETARIA EDUCACION DE ATLANTICO NIT ENTIDAD NOMINADORA 802.014730-9
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO
 ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARRIOS Segundo Apellido: GUERRERO
 Luz Segundo Nombre: ELENA
 2 Tipo de Documento: CC CE Numero Documento: 22.537.739

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION
 Nacional Territorial a. Subtipo: b. Fuente de Recursos:
 Departamental Municipal Dirital
 Financiado Cofinanciado Recursos Propios
 2 CARGO: Docente Directivo Cuatr?
 3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo
 4 ACTIVO: X No Propiedad Provisionalidad Otro Cuatr?
 5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cuatr?
 6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
 INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN
 Ciudad o Municipio: MANATI Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON: 1 0 2 No. A.A. 0 2 0 1 0 FECHA 3 0 1 1 2 0 0 1
 4 FECHA EFECTOS FISCALES: 2 6 1 1 2 0 0 1

de

NOVEDADES	OLUC	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSICION			DESDE			HASTA			TOTAL	ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL HA AFORTADO EL DDCENTE		
			aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm			d	m
1 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
NOMBRADA MAESTRA DE ALFABETIZACION COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DE MANATI																		
	DECRETO	008	17	04	1984	25	04	1984	25	04	1984	09	09	2007	15	3	23	FNPSM
2 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO																		
3 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
FNPSPM																		
4 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
FNPSPM																		
5 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
FNPSPM																		
5 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
FNPSPM																		
7 Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
FNPSPM																		

VII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

GERMAN JOAQUIN MAMOTAS ORTEGA

Tpo de Documento:

CC X

CE

Numero Documento:

8.632.732

Cargo

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

AGOSTO 09 DE 2007

FECHA

FIRMA DEL ELABORADOR QUE CERTIFICA

Signature

Signature

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:

DEPARTAMENTO:

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:

Primer Nombre: Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: Numero Documento:

0 1 TIPO DE VINCULACIÓN:

Nacional Nacionalizado

Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital

b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO:

Ciudad o Municipio: Departamento:

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 0 2 No A.A: 2 0 1 0 3 FECHA A.A: 0 1 1 2 0 0 1

4 FECHA EFECTOS FISCAI: 6 1 1 2 0 0 1

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE <input type="text" value="0"/> 1 0 1 2 0 0 6	DESDE <input type="text" value="0"/> 1 0 1 2 0 0 7	HASTA <input type="text" value="3"/> 1 1 2 2 0 0 6	HASTA <input type="text" value="2"/> 0 0 9 2 0 0 7
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)		1.131.924,00		1.182.861,00
SOBRESUELDO				
PRIMA ALIMENTO		25.540,00		25.540,00
S.VIENDA				
PRIMA CONYUGAL				
SUBSIDIO DE TRANSPORTE				
HORAS EXTRAS				
PRIMA VACACIONES 1/12		47.164,00		
PRIMA NAVIDAD		1.157.464,00		
TOTAL \$		2.362.092,00		1.208.401,00

APORTES FOMAG DOCENTE: Si No

FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo:

Tipo de Documento: CC CE Numero Documento:

Cargo:

SEPTIEMBRE 20 2007
FECHA

[Firma]
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE MANATI
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit. 800.019.219-4

Manatí, 19 de Julio de 2007

Señora:

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

Manatí.

REF. DERECHO DE PETICION

RADICADO. 19 DE JULIO DE 2007

PETICIONARIA: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**

En atención a su solicitud, radicada en este despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Manatí, doy respuesta a su petición de la referencia en los siguientes términos:

Que revisado el libro de la Caja de Previsión social abierto por la contraloría Departamental, No aparece Resolución de liquidación a nombre de **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**

Atentamente,


MARCELLA CERA GUERRERO
Secretaria General

VENTA DE UN BIEN URBANO

**MARCOS FIDEL DE LA HOZ ZARATE
A FAVOR DE
LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
POR \$ 25.000.000**



Entre los suscritos a saber MARCOS FIDEL DE LA HOZ ZARATE, varón mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 72.301.096 expedida en Manatí, y quien en adelante se llamará EL VENDEDOR, por una parte, y LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.537.739 expedida en Manatí, y quien en adelante se llamará LA COMPRADORA por la otra parte, hacen constar que por medio del presente documento, han celebrado la venta de un bien urbano que se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 89 de la ley 153 de 1.987 y demás normas concordantes y cuyas cláusulas son las siguientes. PRIMERA CLAUSULA.- La vendedora se compromete con el vendedor de venderle un inmueble urbano ubicado en la Carrera 8ª en jurisdicción de el Municipio de manatí Atlántico y comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos.. NORTE Colinda con predio de Iveth Ávila y mide por ese lado Dieciséis (16) metros .. SUR.- Carrera 8ª en medio y mide por ese lado Dieciséis (16) metros ESTE.- Colinda con predio de Porcalia Rodríguez y mide Quince (15) metros OESTE.- Colinda con predio de Nancy González y mide por ese lado Trece metros con Sesenta (13.60) centímetros SEGUNDA CLAUSULA.- El prominente vendedor manifiesta que el bien dado en venta fue adquirido según consta en la Escritura pública número 02 de fecha 17 de Enero de 2.007 de la Notaria única de Manatí, Debidamente inscrita en la Oficina de registro del círculo de Sabanalarga, bajo el folio de Matricula inmobiliaria número 045-53478.... TERCERA CLAUSULA.- El precio acordado entre las partes es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) Moneda legal Colombiana suma que el vendedor recibirá de parte de la compradora con las cesantías parciales que le reconozca el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO..... CUARTA CLAUSULA.- .

38

En esta venta quedan incluidas todas sus anexidades, usos, constumbres y servidumbre que legalmente le corresponde al bien de la presente venta sin reserva, ni limitaciones de ninguna naturaleza... **QUINTA CLAUSULA.-** El vendedor se compromete a garantizar que el inmueble objeto de la presente venta se encuentra libre de toda clase de gravamen, que no pesa censo, anticrisis, arrendamiento por escritura pública, hipoteca, patrimonio de familia inembargable y que no tenga ninguna suspensión resolutive, y que se compromete a salir al saneamiento de esta venta por cualquier gravamen que sobre lo que se vende resultare hasta el día de la firma de la correspondiente escritura y entregarlo libre de toda clase de impuestos Municipales... **SEXTA CLAUSULA.-** Los contratantes acuerdan para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato una multa o cláusula penal, e igual a las arras hoy recibidas es decir que si el incumplimiento fuere por parte de el vendedor este devolverá las arras dobles y si el incumplimiento fuere del comprador este perderá el valor dado en calidad de arras ... Para dejar constancia se firma la presente en manatí a los 18 días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete (2.007)

EL VENDEDOR

LA COMPRADORA

[Signature]
MARCOS FIDEL DE LA HOZ ZARATE
 CC. No 72.301.096 DE Manatí.

[Signature]
LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
 CC. No 22.537.739 de Manatí.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MANATÍ
 Compareció Marcos Fiel de la Hoz Zarate quic CC 72.301.096 expedida en Manatí y declaró que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido es cierto
 Manatí 18 de Octubre del 2.007
 el declarante *[Signature]* autoriza el anterior reconocimiento al notario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MANATÍ
 Compareció Luz Elena Barrios Guerrero quic CC 22.537.739 expedida en Manatí y declaró que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido es cierto
 Manatí 18 de Octubre del 2.007
 el declarante *[Signature]* autoriza el anterior reconocimiento al notario



18 OCT. 2007

18 OCT. 2007

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Octubre de 2007 a las 09:17:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-2445 se calificaron las siguientes matriculas:

53478

Nro Matricula: 53478

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro:
MUNICIPIO: MANATI DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-2445
Documento: ESCRITURA 02 del: 17-01-2007 NOTARIA U. de MANATI VALOR ACTO: \$ 400,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA MATUTE EUSEBIO MARCELINO 849915
A: DE LA HOZ ZARATE MARCOS FIDEL 72301096 X

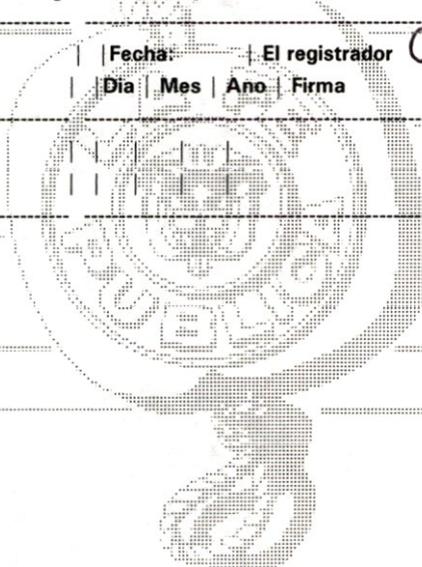
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

CALIF2,303



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**DECLARACION JURADA CON FINES EXTRAPROCESALES
 DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989
 NOTARIA UNICA DE MANATI**

En el Municipio de Manatí, Cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los PRIMERO (01) días del mes de NOVIEMBRE Del año Dos Mil Siete (2.007) Ante mí FEDERICO ANTONIO VIZCAINO RODRIGUEZ Notario único del círculo de Manatí, Comparecieron los señores LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO varón mujer (x) Identificado con la cédula de ciudadanía número 22.537.739 expedida en MANATI de profesión DOCENTE residenciado CALLE 7 No 9999 Y x varón x mujer x Identificado con la cédula de ciudadanía número x expedida en x de profesión x domiciliado x x x. Con el fin de rendir una declaración juramentada, seguidamente el señor notario con fundamento en el Decreto 1557 de Julio 14 de 1.989 y el Artículo 299 del Código de procedimiento civil y la ley 962 del 2.005 le tomó el juramento de rigor. PREGUNTADO.- Diga los declarantes cuales son los fines de su declaraciones.. CONTESTARON.-

Los fines de mi Declaración es para manifestar bajo la gravedad del juramento que en estos momentos no poseo vivienda ni urbana ni rural.... Leída su respuesta la aprobó... No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece

LA DECLARANTE

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

x Luz Elena Barrios Guerrero
 LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO
 CC. No 22.537.739 de Manatí.-



01 NOV. 2007.

COPIA DE MANATÍ
 M. Ella fue puesta
 en presencia del notario

SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. _____ DE _____

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para COMPRA de Vivienda

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En Nombre y representación de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2007-CES-047160 de fecha 07-11-2007 el (la) señor (a) LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO, identificado(a) con la C.C. No. 22.537.739 de Manatí Ad, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda y que le corresponde por los servicios prestados como docente MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS DE MANATI, por el tiempo laborado en LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN del Municipio de Manatí Atlántico.

Que según certificación de fecha 25-08-2007 expedida por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL se constata que el docente prestó sus servicios durante 23 Años, 03 meses y 15 días, lapso comprendido del 25-04-1984 hasta 09-08-2007 en forma continúa.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- Fotocopia legible del contrato de promesa de compraventa.
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda.

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	1.182.861.00
(1/12) PRIMA DE NAVIDAD	96.455.00
(1/12) PRIMA DE VACACIONES	47.164.00
Salario base de liquidación	1.326.480.00
No. De días laborados	8.385
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA	30.895.930.00

VALOR DEL CONTRATO DE COMPRA ES DE : \$25.000.000.00

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite

RESOLUCION No. _____ DE _____

anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

“Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse”. (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO**, identificado(a) con la C.C. No. 22.537.739 de Manatí Ati, la suma de: \$30.895.930.00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motivada de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente : **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS DE MANATI.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0.00, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido: \$30.895.930.00 del cual se girara la suma de: \$25.000.000.00., como anticipo de cesantías con destino a compra de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) señor (a) **MARCOS DEL DE LA HOZ ZARATE**, identificado(a) con la C.C. No. 72.301.096., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. _____ DE _____

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


MODESTO AGUILERA VIDES
Secretario de Educación Departamental

HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador Oficina de Prestaciones

Ana Ruiz Vega
Auxiliar Admivo



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Barranquilla, 08 de noviembre de 2007

Oficio No. 1351

Docente

LUZ ELENA BARRIOS GUERRERO

Calle 7 No. 9-99

Manatí Atlántico

REF: SU SOLICITUD DE CESANTIAS PARCIALES, RAD. 2007-CES-047160 DE FECHA 07 nov-2007

A continuación me permito dar respuesta a la solicitud de cesantías parciales de la referencia en los siguientes términos:

1.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados por La Fiduciaria La Previsora S.A., y con los cuales se procede al pago de las prestaciones sociales y económicas de los docentes sometidos al régimen de la Ley 91 de 1989.

Los recursos que conforman la cuenta especial de la Nación, provienen del presupuesto nacional determinados en una partida específica para el pago de las prestaciones sociales y económicas que deben ser liquidadas y reconocidas, actualmente por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentra adscrito el educador.

Dentro de sus obligaciones legales y contractuales de la entidad Fiduciaria, está la de realizar los pagos de las prestaciones sociales y económicas de los docentes referidos, mientras exista la partida presupuestal que así lo permita, con el respaldo y recepción previos, de los actos administrativos dictado por el funcionario competente de la respectiva entidad territorial, que reconozca el derecho, determine la cuantía a reconocer por el respectivo concepto y ordene su pago a través de la entidad administradora de los recursos del Fondo, ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE NACER A LA VIDA JURÍDICA Y POR ENDE DEBE SER DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EJECUTORIADO.

2.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no tiene cuentas individuales de cesantías consignadas o reportadas por cada uno de sus afiliados, pues no se asemeja ni está sometido al régimen de la Ley 50 de 1990 ni a las disposiciones del Decreto 1730 de 1991 y Decreto 740 de 1994. Es un Fondo que es alimentado de unas partidas presupuestales asignadas de manera general por el Gobierno Nacional y distribuidas a diferentes rubros, ejecutadas en la medida en que se realizan los pagos hasta su agotamiento.

"Compromiso para una Vida Digna"
Calle 40 Cra 45-46 Esq. Teléfono 3307346.
Gobernación del Atlántico
hbracho @ atlantica.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De tal manera, que no acreditándose cuenta individual para cada uno de sus afiliados, en este caso los docentes a que se refiere la Ley 91 de 1989, no puede entrar a determinar, cuales son los valores que por concepto de cesantías, puede tener cada educador afiliado al Fondo.

3.- El Art. 56 de la Ley 962 de 2006 y el Decreto 2831 de 2005 determinan la competencia y el procedimiento a seguir en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando lo siguiente:

Artículo 4°. Trámite de solicitudes. El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaria de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaria de educación. (Se subraya)

En este orden, la Secretaria de Educación a través de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, remitió a la Fiduciaria la Previsora con el oficio 1349 de fecha 8 de noviembre de 2007 la documentación descrita en el numeral 2º del decreto en cita junto con el proyecto de acto administrativo para la respectiva aprobación.

En este contexto, para la expedición del acto administrativo que reconocerá sus cesantías parciales la Secretaría de Educación, deberá dar cumplimiento al Artículo 4º del Decreto 2831 de 2005, es decir debe esperar que la entidad fiduciaria devuelva el expediente debidamente aprobado o negado y en base a este pronunciamiento dar la respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

HERMES BRACHO CARRILLO
Funcionario Responsable de la Oficina
Del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
Secretaría de Educación Departamental.

Ana R.